

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



Energías Renovables Las Lomas S.A.U.
(en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.)

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES Y GARANTIZADAS CLASE 1 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA DEL 1% CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN Y A PRECIO DE EMISIÓN A LICITAR POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$25.000.000

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES Y GARANTIZADAS CLASE 2 DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO DE INTEGRACIÓN Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 120 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$90.000.000 (AMPLIABLE HASTA US\$115.000.000)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS AL PÚBLICO INVERSOR POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$115.000.000.

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) A CORTO, MEDIANO O LARGO PLAZO POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$ 200.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUMPLEN CON, Y SE ENCUENTRAN ALINEADAS A, LOS CUATRO COMPONENTES PRINCIPALES DE LOS PRINCIPIOS DE BONOS VERDES (EN TODAS SUS VERSIONES) (“GBP”, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) DE LA INTERNATIONAL CAPITAL MARKET ASSOCIATION (“ICMA”) Y SERÁN EMITIDAS SIGUIENDO LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES SOCIALES, VERDES Y SUSTENTABLES EN ARGENTINA” CONTENIDOS EN EL ANEXO III DEL CAPÍTULO I DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV (N.T. AÑO 2013 Y MOD.) (LOS “LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE BONOS SVS”) Y LO DISPUESTO EN LA “GUÍA DE BONOS SOCIALES VERDES Y SUSTENTABLES EN EL PANEL DE BYMA” (“GUÍA BYMA”).

Este suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a (i) las obligaciones negociables Clase 1 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración (conforme se define más adelante), a tasa de interés fija del 1% nominal anual, a precio de emisión a licitar, con vencimiento a los 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 1”); y (ii) las obligaciones negociables Clase 2 denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración, a tasa de interés fija con vencimiento a los 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 2”, y en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase 1, las “Obligaciones Negociables”). Las Obligaciones Negociables serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante).

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por Energías Renovables Las Lomas S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.) (“MSU Green Energy”, la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”) por hasta un valor nominal conjunto de hasta US\$115.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento quince millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco del programa global para la emisión de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones a corto, mediano o largo plazo, con garantía común, especial o flotante, subordinadas o no, por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$200.000.000 o su equivalente en otras monedas o unidades de valor (el “Programa”).

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 3 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁN GARANTIZADAS UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTÍA Y HASTA LA TOTAL CANCELACIÓN DE TODOS LOS MONTOS DEBIDOS BAJO LAS MISMAS CON LOS DERECHOS CEDIDOS BAJO CIERTOS CONTRATOS DEL PROYECTO (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) AL FIDEICOMISO DE GARANTÍA (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE). PARA MAYOR INFORMACIÓN, VÉASE “TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES—D) DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA” EN ESTE SUPLEMENTO. VÉASE “FACTORES DE RIESGO—RIESGOS RELACIONADOS CON LA GARANTÍA—LA EMISORA DEBE CELEBRAR LOS CONTRATOS DEL PROYECTO Y OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS PARA PERFECCIONAR LA CESIÓN” EN ESTE SUPLEMENTO.

La Emisora destinará los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme se define más adelante), a la financiación del Proyecto (tal como se define más adelante) el cual se encuentra encuadrado dentro de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV (conforme se define más adelante) en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información, véase la sección “Destino de los Fondos” del presente. A su vez, Fix (conforme se define más adelante) ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BVI (arg)”. En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables cumple con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde emitida por Fix, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar la Evaluación de Bono Verde en la Página Web de la Emisora y en la

Ezequiel Abal

Subdelegado

Página Web de la CNV.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas y emitidas conforme con la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (incluyendo, las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo (según se define más adelante)) (la “Ley de Obligaciones Negociables”), el Capítulo IV, Título VI de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) conforme el texto ordenado según la Resolución General N°622/13 de la CNV (N.T. año 2013 y modificatorias) (las “Normas de la CNV”) y demás normas vigentes y serán obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con recurso limitado y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí. Asimismo, resultarán aplicables la Ley N° 19.550 General de Sociedades (“LGS”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (“Ley de Mercado de Capitales”), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo (la “Ley de Financiamiento Productivo”) y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo de “A-(arg)” otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (“Fix”). Para mayor información ver “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento.

Este Suplemento debe leerse juntamente con el prospecto del Programa de fecha 7 de agosto de 2023 (el “Prospecto”) publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (“BCBA”) (en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV) (el “Boletín Diario de la BCBA”), el cual se encuentra a disposición del público inversor, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., en las oficinas de la Sociedad, de los Organizadores y de los Agentes Colocadores (conforme dichos términos se definen más adelante) detalladas en la última página de este Suplemento, así como en la página web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) (la “AIF” o la “Página Web de la CNV”, indistintamente), en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (www.mae.com.ar/home) (la “Página Web del MAE”) y el “MAE”, respectivamente) y en la página web de la Emisora (www.msurenovables.com) (la “Página Web de la Emisora”).

La Emisora solicitará la autorización correspondiente para que las Obligaciones Negociables sean listadas en BYMA y que se negocien en el MAE. Asimismo, solicitará la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada. No se solicitará autorización para el listado y/o la negociación en bolsas o mercados del exterior.

De acuerdo al artículo 12 de la sección IV del título XI de las Normas de la CNV, la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que, a su leal saber y entender, los beneficiarios finales de la Emisora, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el diez (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo como tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Este Suplemento no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables la distribución de este Suplemento en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO. EL PRESENTE SUPLEMENTO DEBE SER LEÍDO EN FORMA CONJUNTA CON EL PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF.

Oferta pública autorizada por Resolución N° RESFC-2023-22338-APN-DIR#CNV de fecha 12 de julio de 2023. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración manifiesta haberse orientado por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables SVS” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).



Ezequiel Abal

Subdelegado

ORGANIZADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.



Banco Itaú Argentina S.A.



Banco Supervielle S.A.



Banco Santander Argentina S.A.

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco Itaú Argentina S.A.U.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 70 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 57 de la CNV



Banco Santander Argentina S.A.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 72 de la CNV



Puente Hnos S.A.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 28 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 64 de la CNV



Allaria S.A.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 24 de la CNV



Facimex Valores S.A.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 99 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 246 de la CNV



Banco de la Provincia de Buenos Aires

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 43 de la CNV



Itaú Valores S.A.
ALyC – AN Integral
Matrícula N° 350 de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

ALyC – AN Integral
Matrícula N° 210 de la CNV

La fecha de este Suplemento es 5 de octubre de 2023

Ezequiel Abal

Subdelegado

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES	5
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .	7
RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	25
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA	29
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	32
FACTORES DE RIESGO.....	39
DESTINO DE LOS FONDOS.....	44
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	56
CONTRATO DE COLOCACIÓN	57
HECHOS POSTERIORES	58
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	59

AVISO A LOS INVERSORES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y EN ESTE SUPLEMENTO (COMPLEMENTADOS, EN SU CASO, POR LOS AVISOS, ACTUALIZACIONES Y/O SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES).

LA OFERTA PÚBLICA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HA SIDO AUTORIZADA EXCLUSIVAMENTE EN LA REPÚBLICA ARGENTINA Y, POR ENDE, NO PODRÁN SER OFRECIDAS NI VENDIDAS, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, NINGÚN OTRO DOCUMENTO DE LA OFERTA PODRÁ SER DISTRIBUIDO O PUBLICADO EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, SALVO EN CIRCUNSTANCIAS QUE RESULTEN EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O REGLAMENTACIONES APLICABLES.

PARA OBTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, CONTROL DE CAMBIOS Y CARGA TRIBUTARIA, VÉASE “*INFORMACIÓN ADICIONAL—G) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*”, “*INFORMACIÓN ADICIONAL—C) CONTROLES DE CAMBIO*” Y “*INFORMACIÓN ADICIONAL—D) CARGA TRIBUTARIA*” DEL PROSPECTO.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN LA INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y ESTE SUPLEMENTO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

NO SE HA AUTORIZADO A LOS ORGANIZADORES, NI A NINGÚNO DE LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE NO ESTÉN CONTENIDAS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA, LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES.

NI EL PROSPECTO NI ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN LAS QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS RESPECTIVAS FECHAS CONSIGNADAS EN LOS MISMOS Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN LA SITUACIÓN DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y NI LA EMISORA, NI LOS ORGANIZADORES, NI LOS AGENTES COLOCADORES, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831, SON RESPONSABLES DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL PROSPECTO Y/O ESTE SUPLEMENTO CONTIENEN RESÚMENES, QUE LA EMISORA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA EMISORA. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

LOS AGENTES COLOCADORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LAS MISMAS INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR EL MERCADO Y/O LA CÁMARA COMPENSADORA EN SU CASO, TODO ELLO CONFORME CON EL ARTÍCULO 11, SECCIÓN III, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS

NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; (III) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYAN NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (IV) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

EN CASO QUE LA SOCIEDAD SE ENCONTRARA SUJETA A PROCESOS JUDICIALES DE QUIEBRA, CONCURSO PREVENTIVO, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES, LAS NORMAS VIGENTES QUE REGULAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EMITIDAS POR LA EMISORA QUE SE ENCUENTREN EN CIRCULACIÓN (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES) ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES PREVISTAS POR LAS LEYES DE QUIEBRA, CONCURSOS, ACUERDOS PREVENTIVOS EXTRAJUDICIALES Y/O SIMILARES Y/O DEMÁS NORMAS VIGENTES QUE SEAN APLICABLES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRME EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O AGENTES COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 34 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SÍNDICOS O CONSEJEROS DE VIGILANCIA DE LA EMISORA SON ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LOS PERJUICIOS QUE LA VIOLACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE DICHA LEY PRODUZCA A LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN ESTE SUPLEMENTO, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Oferta de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora, a los Organizadores y a los Agentes Colocadores, por parte de cada inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los agentes del MAE que presenten cualquier Orden de Compra, de que:

- (a) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables, en particular, teniendo en cuenta los riesgos descriptos en la sección “*Factores de Riesgo*” del presente Suplemento;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en, el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran a disposición del público inversor en la Página Web de la CNV en el ítem “*Empresas—Energías Renovables Las Lomas S.A.U.—Información Financiera*” y en la Página Web de la Emisora) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción, los avisos complementarios al presente Suplemento y la calificación de riesgo), y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora en general y del Proyecto en particular, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de comprar las Obligaciones Negociables, basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora, los Organizadores, los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora, ni de los Organizadores, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo y que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y en la Página Web de la Emisora), el presente Suplemento y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos más abajo en “*Plan de Distribución*” en el presente Suplemento. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “*Plan de Distribución*”, sus Ofertas de Compra y las Ofertas de Compra que, en virtud de la misma, presente cualquier Agente Colocador y/o agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores, garantizan al público inversor y/o a los agentes del MAE que presenten las Ofertas de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descripto más abajo (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables solicitado en las Ofertas de Compra;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Oferta de Compra únicamente en los casos y con el alcance detallados más abajo en “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (h) acepta que la Emisora, en conjunto con los Agentes Colocadores, podrán declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente Suplemento;
- (i) no se encuentra radicado en jurisdicciones consideradas no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal (de acuerdo al art. 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y art. 24 del Decreto 862/2019) o en jurisdicciones consideradas como de baja o nula tributación (según art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias) y utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (j) (i) los fondos que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) la información consignada en su(s) Oferta(s) de Compra y aquella provista para los registros de los Agentes Colocadores, es exacta y verdadera, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683) y de las reglamentaciones emitidas por la UIF;
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;
- (l) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento;
- (m) conoce los riesgos del Proyecto, y asume los riesgos derivados de la contratación de terceros para realizar los trabajos relevantes, y en general de la construcción y el cumplimiento (*performance*);
- (n) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro;
- (o) **ACEPTA, RECONOCE, AUTORIZA E INSTRUYE, SEGÚN CORRESPONDA, AL FIDUCIARIO, A REALIZAR LOS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS Y CONVENIENTES PARA LA DEBIDA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Y ACTOS POSTERIORES), INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LOS ACTOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “—TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES—D) DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA” DEL PRESENTE SUPLEMENTO, Y CONOCE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO;**
- (p) (i) aceptan su calidad de beneficiarios del Fideicomiso de Garantía en los términos del art. 1681 del Código Civil y Comercial de la Nación; (ii) acepta la designación de TMF Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario bajo el Fideicomiso de Garantía y la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía; y (iii) aceptan e instruyen al Fiduciario (conforme se define más adelante) a firmar, aceptar o tomar conocimiento de las adendas o documentos complementarios a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía que sean necesarias para tomar nota de la celebración de los Contratos del Proyecto y las Pólizas de Seguro.

RESUMEN DE LA OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto.

a) Términos y condiciones comunes a las Obligaciones Negociables

Emisora:	Energías Renovables Las Lomas S.A.U. (en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.) (“ <u>MSU Green Energy</u> ”, la “ <u>Sociedad</u> ”, la “ <u>Emisora</u> ” o la “ <u>Compañía</u> ”, indistintamente).
Descripción:	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones con garantía especial. Sujeto a lo que se describe a continuación en el ítem “— <u>Garantía</u> ” y en la sección “ <u>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—d) Descripción de la garantía</u> ” del presente Suplemento, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, por un Fideicomiso de Garantía. Véase “ <u>Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía— La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión</u> ” del presente Suplemento.
Organizadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A. y Banco Santander Argentina S.A. (los “ <u>Organizadores</u> ”).
Agentes Colocadores:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Puente Hnos S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Allaria S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Itaú Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U. (los “ <u>Colocadores</u> ” o los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”, indistintamente).
Agente de Cálculo:	La Emisora.
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Fiduciario:	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Monto en conjunto de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta el Monto Máximo de Emisión, que será de US\$115.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento quince millones). El valor nominal final de Obligaciones Negociables que efectivamente se emitan será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”), el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora. LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. LA COMPAÑÍA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, EL BCRA Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA EL PRECIO DE CORTE Y/O LA TASA DE CORTE CORRESPONDIENTE YA FUE DETERMINADA Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.
Fecha de Emisión y Liquidación:	Al Día Hábil (según se define más adelante) inmediato siguiente de finalizado el Período de Licitación Pública, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Emisión y Liquidación</u> ”).
Base para el cómputo de los días:	Los intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento (inclusive) y la Fecha de Vencimiento (exclusive).
Garantía:	Los tenedores de las Obligaciones Negociables serán beneficiarios de la Garantía otorgada bajo el Fideicomiso de Garantía desde la fecha de firma del mismo hasta la cancelación de las Obligaciones Negociables que se describe en detalle en la sección “ <i>Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—d) Descripción de la garantía</i> ” del presente Suplemento. Véase “ <i>Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión</i> ” del presente Suplemento.
Rango:	Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán pari passu en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales); estableciéndose, asimismo, que se beneficiarán del Fideicomiso de Garantía según se describe en “ <i>—d) Descripción de la garantía</i> ” del presente Suplemento.
Fecha de Cálculo:	Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Amortización y/o a una Fecha de Pago de Intereses (según se define más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase (la “ <u>Fecha de Cálculo</u> ”).
Tipo de Cambio de Integración:	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central de la República Argentina (el “ <u>BCRA</u> ”) mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro), truncado a cuatro decimales, del Día Hábil anterior al que finaliza el Período de Licitación Pública, del tipo de cambio de referencia de Pesos por Dólar Estadounidenses informado por el Banco Central de la República Argentina mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), truncado a cuatro (4) decimales, el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
Tipo de Cambio Aplicable:	Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo), truncado a dos decimales, en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar divisa vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“ <u>BNA</u> ”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar divisa por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
Emisiones Adicionales:	La Emisora podrá, periódicamente, y sin el consentimiento de los respectivos tenedores de las Obligaciones Negociables, crear y emitir Obligaciones Negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que los de las Obligaciones Negociables o que sean iguales en todos sus aspectos significativos, con excepción de la fecha de emisión, fechas de inicio del período de intereses (según sea el caso) y/o precios de emisión, de forma tal que puedan consolidarse y formar una única clase con las Obligaciones Negociables en circulación, y los tenedores de las obligaciones negociables adicionales tendrán el derecho a votar junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables de la clase correspondiente emitidas en la Fecha de Emisión y Liquidación a todos los fines, incluyendo sin limitación en materia de renunciaciones y modificaciones.
Día Hábil:	Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
Destino de los Fondos:	La Emisora deberá utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “ <i>Destino de los Fondos</i> ” del presente Suplemento para el diseño, construcción, desarrollo y puesta en operación del Proyecto, destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Para más información sobre el Proyecto, véase las secciones “ <i>Destino de los Fondos</i> ” y “ <i>Destino de los Fondos—Descripción del Proyecto Verde Elegible</i> ” del presente Suplemento.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, o en fondos comunes de inversión.

Renuncia: La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.

Forma /Registro: Cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Ley aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina y en particular la LGS, la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV.

Jurisdicción: Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial correspondiente.

Rescate por Razones Impositivas: La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, respetando siempre el trato igualitario de los Tenedores, en caso que tuvieran lugar cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos bajo las Obligaciones Negociables adicionales a los montos o pagos contemplados a la Fecha de Emisión y Liquidación bajo la sección “*De la Oferta y la Negociación— Detalles de la oferta y la negociación— Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

Compra de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora: La Emisora puede y podrá, en cualquier momento, comprar Obligaciones Negociables en los mercados autorizados donde éstos listen o se negocien por medio de una oferta o acuerdo privado, a un precio que en todos los supuestos asegure un trato igualitario entre todos los tenedores de las Obligaciones Negociables. Cualquier Obligación Negociable comprada de esta forma por la Emisora podrá ser registrada en nombre de la Emisora y/o cancelada; estableciéndose, sin embargo, que, a efectos de determinar los Tenedores con derecho a formular, dar o aceptar cualesquiera solicitudes, demandas, autorizaciones, directivas, notificaciones, consentimientos, renunciaciones y otras acciones bajo los términos de las Obligaciones Negociables, cualesquiera Obligaciones Negociables registradas en nombre de la Emisora no se considerarán en circulación y no participarán al realizar, dar o aceptar dicha acción. La Emisora no actuará como agente estabilizador del precio.

Tasa de Interés Moratoria: La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses moratorios equivalentes al 50% de la tasa de interés aplicable a cada una de las Obligaciones Negociables, según sea el caso, sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones del correspondiente Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas, estableciéndose, sin embargo, que no se devengarán intereses moratorios respecto de las sumas impagas de cualquier cuota de amortización posterior hasta que hayan transcurrido el plazo indicado en el inciso (a) de la sección “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*” del presente Suplemento.

Asimismo, no se devengarán intereses moratorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria de los certificados globales correspondientes a cada una de las Clases de las Obligaciones Negociables, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por Caja de Valores con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente Fecha de Pago.

Pagos:	<p>Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A. (la “CVSA”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.</p> <p>Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago deberá ser efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediato posterior excepto que la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.</p>
Aprobaciones Societarias:	La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el directorio de la Emisora el 11 de septiembre de 2023.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.
Prescripción:	Conforme lo dispuesto por el Código Civil y Comercial de la Nación en los artículos 2560 y 2562, los reclamos por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.
Forma de Integración:	<p>Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores adjudicados con la cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) MAE-Clear: asegurando una cantidad suficiente de Pesos al Tipo de Cambio de Integración disponible para cubrir el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables en las cuentas custodios participantes indicadas por un inversor o agente del MAE adjudicados; y (ii) Agentes Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar por las Obligaciones Negociables; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.
Compensación y liquidación:	La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Si los inversores no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada por el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores.
Compromisos:	La Emisora se obliga a cumplir los compromisos que se detallan en “ <i>De la Oferta y la Negociación—Detalles de la oferta y la negociación—Compromisos Generales de la Emisora</i> ” del Prospecto y en “ <i>—d) Descripción de la garantía— Preservación de Derechos bajo las Garantía</i> ” del presente Suplemento.
Eventos de Incumplimiento:	<p>En caso de ocurrir y mantenerse vigente uno o varios de los siguientes eventos, cada uno de ellos constituirá un “Evento de Incumplimiento”:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, y dicho incumplimiento subsista durante un período de cinco (5) días; (b) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier monto de intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones

Negociables de la clase en cuestión (excluyendo cualquier monto de capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión), y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días;

- (c) incumplimiento por parte de la Emisora de las obligaciones asumidas en el marco de “Compromisos” del presente o bajo el Fideicomiso en Garantía, y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días;
- (d) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación bajo las Obligaciones Negociables (distinta de las referidas en los incisos (i), (ii) y/o (iii) anteriores) y dicho incumplimiento subsista durante un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha en la cual la Emisora haya recibido de cualquier tenedor una notificación por escrito en la que se especifique dicho incumplimiento y se solicite su subsanación;
- (e) (i) cualquier Endeudamiento (según dicho término se define más adelante) de la Emisora (distinto de las Obligaciones Negociables), se torna exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento de un modo que no sea a opción de la Emisora, y/o (ii) cualquier Endeudamiento (conforme se define más adelante) de la Emisora (distinto de las Obligaciones Negociables), no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable, y/o (iii) incumplimiento por parte de la Emisora en el pago a su vencimiento de cualquier importe debido en razón de cualquier garantía y/o indemnidad, actual o futura, constituida respecto de cualquier Endeudamiento; siempre que la suma total de los respectivos Endeudamientos, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los Eventos de Incumplimiento incluidos en este inciso haya ocurrido sea igual o superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas, y dicho evento subsista durante un período de treinta (30) días, (salvo que, en los eventos previstos en los puntos (ii) y/o (iii) de este inciso, la falta de pago se deba exclusivamente a la existencia de controles cambiarios en la Argentina que impidan a la Emisora efectuar los pagos en cuestión habiendo cumplido con todas las exigencias previstas por las normas vigentes y en la medida que no se hubiera tornado exigible y pagadero con anterioridad a su vencimiento el Endeudamiento, garantía y/o indemnidad en cuestión de acuerdo con sus respectivos términos y la Emisora acredite que cuenta con los fondos suficientes para efectuar los pagos en cuestión y que no cuenta con ningún otro medio y/o recurso disponible para efectuar tales pagos conforme con las normas vigentes);
- (f) se dictaren una o más decisiones judiciales finales e irrecurribles, o se librare una orden u órdenes para el pago de dinero, en conjunto, por una suma superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) (o su equivalente en dólares si estuviese denominada en otra moneda) decididas por uno o más tribunales judiciales, tribunales administrativos o cualquier otro órgano con competencia jurisdiccional respecto de la Emisora y tales decisiones jurisdiccionales u órdenes (en el monto en exceso de la suma antedicha) no se pagaren, anularen, o revocaren dentro de los sesenta (60) días siguientes a la notificación del pronunciamiento o se hubieren recurrido ante las instancias correspondientes dentro de dicho plazo;
- (g) incumplimiento por parte de la Emisora de cualquier pago dispuesto por una sentencia firme dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a US\$ 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido 30 días desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;
- (h) la Emisora (i) es declarada en concurso preventivo o en quiebra por una sentencia firme dictada por un tribunal competente, y/o la Emisora es declarada en cesación de pagos, y/o interrumpe y/o suspende el pago de la totalidad o de una parte sustancial de sus deudas; (ii) pide su propio concurso preventivo o quiebra conforme con las normas vigentes; (iii) propone y/o celebra una cesión general y/o un acuerdo general con o para beneficio de sus acreedores con respecto a la totalidad o a una parte sustancial de sus deudas (incluyendo, sin limitación, un acuerdo preventivo extrajudicial) y/o declara una moratoria con respecto a dichas deudas; (iv) reconoce una cesación de pagos que afecte a la totalidad o una parte sustancial de sus deudas; y/o (v) consiente la designación de un administrador y/o interventor de la Emisora, respecto de la totalidad o de una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora;
- (i) la Emisora interrumpe el desarrollo de la totalidad o de una parte sustancial de sus actividades u operaciones, excepto que corresponda a mantenimientos programados y/o en el curso ordinario del negocio;
- (j) cualquier tribunal o autoridad gubernamental competente (i) expropia, nacionaliza y/o confisca la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de su capital accionario; (ii) toma una medida efectiva para la disolución, salvo con el objeto de llevar a cabo una fusión, o liquidación de la Emisora; y/o (iii) toma cualquier acción (1) por la cual asuma la custodia y/o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes y/o ingresos de la Emisora y/o de las actividades u operaciones de la Emisora y/o del capital accionario de la Emisora, y/o (2) que impida a la Emisora y/o a sus directores, gerentes y/o empleados desarrollar

la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones en forma habitual, siempre que dicha acción subsista por un plazo de sesenta (60) días y/o tenga un efecto significativo adverso sobre los negocios de la Emisora y/o la capacidad de repago de las Obligaciones Negociables;

- (k) sea ilícito el cumplimiento por parte de la Emisora de cualquier obligación asumida bajo las Obligaciones Negociables, y/o cualquiera de dichas obligaciones dejara de ser válida, obligatoria y ejecutable;
- (l) los accionistas y/o directores de la Emisora dispongan la disolución de la Emisora, excepto con el fin de llevar a cabo una fusión, o liquidación de la Emisora;
- (m) que, una vez perfeccionada la Cesión de los Derechos Cedidos, que el Fiduciario deje, en algún momento, de tener un Gravamen perfeccionado en primer grado de privilegio sobre los Derechos Cedidos que se pretenden ceder, en virtud del Fideicomiso en Garantía;
- (n) la Emisora no hubiere celebrado los Contratos del Proyecto (distintos de los Contratos de Abastecimiento) en o antes del 31 de julio de 2024 o dentro del plazo de 60 Días Hábiles una vez vencido dicho plazo y dicha circunstancia podría razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso sobre el Proyecto o la habilidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones materiales bajo las Obligaciones Negociables;
- (o) una vez celebrados dichos contratos, cualquiera de los Contratos de Abastecimiento del Proyecto en cualquier momento y por cualquier motivo (i) deja de tener plena vigencia y efecto (excepto al vencimiento de acuerdo con sus términos cuando se ejecute en su totalidad), (ii) es declarado nulo o repudiado por CAMMESA, (iii) se suspenda, resuelva o rescinda (excepto (i) al vencimiento de acuerdo con sus términos cuando se ejecute en su totalidad, o (ii) en caso de reemplazo, renegociación, reconversión y/o refinanciación), o (iv) la validez o aplicabilidad del mismo sea impugnada en cualquier momento por CAMMESA; y dichas circunstancias podrían razonablemente esperarse que tengan un efecto material adverso sobre el Proyecto o la habilidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones materiales bajo las Obligaciones Negociables;
- (p) que no se hubieran obtenido o hubieran revocado las autorizaciones gubernamentales materiales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones de la Emisora bajo el Proyecto y dicha circunstancia podría razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso sobre el Proyecto o la habilidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones materiales bajo las Obligaciones Negociables; y/o
- (q) una vez adquiridos tales derechos, la Emisora dejara de tener el derecho de construir, mantener y operar el Proyecto, y dicha circunstancia podría razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso sobre el Proyecto o la habilidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones materiales bajo las Obligaciones Negociables.

A los efectos del presente, “Endeudamiento” significa, sin duplicación, respecto de cualquier persona humana, sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, joint venture, asociación, empresa, sociedad de personas, Autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad u organización (“Persona”):

- (i) toda obligación de dicha Persona resultante de préstamos de dinero;
- (ii) toda obligación de dicha Persona instrumentada a través de títulos, debentures, pagarés o documentos similares;
- (iii) toda obligación de dicha Persona bajo una venta u otro contrato relativo a propiedades adquiridas por dicha Persona;
- (iv) toda obligación de dicha Persona con respecto al diferimiento del pago del precio de compra de bienes o servicios (excluidas las cuentas comerciales a pagarse en el curso ordinario de los negocios de la Emisora en condiciones de mercado), que deba ser reflejada en el balance de dicha Persona como pasivo de acuerdo a los PCGA;
- (v) todo Endeudamiento de terceros garantizado mediante (o en virtud del cual el acreedor de dicho Endeudamiento tenga derecho, condicional o no, a ser garantizado mediante) cualquier Gravamen (conforme se define más adelante) constituido sobre bienes de propiedad o adquiridos por dicha Persona, sin perjuicio de que dicho Endeudamiento garantizado haya sido contraído o no por dicha Persona, previéndose que, en el caso que dicho Endeudamiento no hubiera sido contraído por dicha Persona, el monto de dicho Endeudamiento, a los fines de este acápite (v) será considerado igual al menor de (x) el total adeudado en virtud de dicho Endeudamiento, y (y) el valor de mercado del bien sobre el cual recae dicho Gravamen determinado de buena fe por el directorio de dicha Persona;
- (vi) todo Endeudamiento de terceros garantizado por cualquier Garantía (conforme se define más adelante) de dicha Persona;
- (vii) toda obligación, condicional o no, de dicha Persona como parte relativa a cartas de crédito, aceptaciones bancarias, cartas de garantía o instrumentos similares, excepto (x) aquellas emitidas en el curso ordinario de los negocios de la Emisora para cancelar cuentas comerciales en condiciones de mercado,

o cualquier otra obligación que no constituya un Endeudamiento y (y) aquellas que estén totalmente garantizadas (siempre que tal Garantía esté permitida en el presente);
(viii) toda obligación de dicha Persona relativa a la adquisición de títulos u otros bienes, emergentes de o en conexión con, la venta de dichos títulos o bienes sustancialmente similares por plazos superiores a 30 días; y
(ix) toda obligación de dicha Persona bajo Contratos de Cobertura, previéndose sin embargo que (A) las obligaciones relativas a cualquier acuerdo de ese tipo no serán consideradas como Endeudamiento, bajo ninguna circunstancia distinta de las previstas en la cláusula (B), y (B) todo Endeudamiento al que se hace referencia en la cláusula (A) anterior, de cualquier Persona, será igual a cero salvo y hasta que, lo que suceda primero de, el acaecimiento de un supuesto de incumplimiento bajo dicho Endeudamiento, o que dicho Endeudamiento deba ser cancelado, en cuyo caso (a) dicho Endeudamiento no será considerado como tal a los efectos de la limitación al Endeudamiento que se pudiera establecer en cualquier Suplemento de Precio y (b) a los fines del evento de incumplimiento previsto en el apartado (v) de este Prospecto, el monto de dicho Endeudamiento será el del pago cancelatorio debido por dicha Persona, determinado conforme lo establecido en el contrato que gobierne dicho Endeudamiento.

El Endeudamiento de cualquier Persona incluirá el Endeudamiento de cualquier entidad (incluida cualquier sociedad en la cual dicha Persona sea socio solidario), en la medida que dicha Persona sea responsable como consecuencia de su participación en, u otra relación con, dicha entidad, a menos que dicha Persona no resulte responsable por tal Endeudamiento conforme los términos de éste.

“Contratos de Cobertura” significa (i) todo swap de tasas de interés, convenio sobre tasa de interés máxima u otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación de las tasas de interés, o (ii) todo contrato de compra de divisas a plazo, swap de divisas o cualquier otro acuerdo tendiente a otorgar protección contra la fluctuación en los tipos de cambio, en cada caso celebrado en el curso ordinario de los negocios y sin fines especulativos.

“Garantía” significa cualquier obligación, eventual o de otro tipo, de una Persona que directa o indirectamente garantice un Endeudamiento u otra obligación financiera de cualquier otra Persona y, sin limitar la generalidad de lo antedicho, toda obligación, directa o indirecta, eventual o de otro tipo, de dicha Persona (i) de comprar o pagar (o adelantar o proveer fondos para su compra o pago) de dicho Endeudamiento u otra obligación de dicha otra Persona (ya sea que se origine en virtud de convenios de asociación de personas, o por un convenio de administración eficiente, de compra de activos, bienes, títulos valores o servicios, contratos take-or-pay o para mantener las condiciones reflejadas en los estados contables o para otro objeto) o (ii) contraída a los fines de garantizar de alguna otra forma al acreedor de dicho Endeudamiento u otra obligación su respectivo pago, o para proteger a dicho acreedor contra toda pérdida incurrida al respecto, ya sea total o parcialmente; disponiéndose que el término “Garantía” no incluye endosos realizados para el cobro o depósito en el curso ordinario de los negocios ni garantías de cumplimiento que no incluyan ninguna obligación de pago contingente. El término “Garantizar”, en su función de verbo, tendrá el significado correspondiente

“Gravamen” significa (i) en relación con cualquier activo: (a) cualquier hipoteca, fideicomiso, privilegio, prenda, carga o cesión fiduciaria, con el objeto de constituir un derecho real de garantía en relación a dicho activo, o (b) el interés de un vendedor o locador bajo cualquier contrato de venta condicional, leasing o derecho de retención (o cualquier locación financiera que tenga sustancialmente un efecto económico igual al de cualquiera de los anteriores) relacionado con dicho activo; y (ii) en el caso de títulos valores, cualquier opción de compra, licitación o derecho contractual similar de cualquier tercero con relación a dichos títulos valores.

La Emisora notificará inmediatamente, y en todo caso dentro de los 10 días después de que tome conocimiento, a los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, a través de un aviso en el Boletín Diario de la BCBA (publicado por cuenta y orden de BYMA), en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente. Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Emisora se propongan adoptar en relación con el mismo.

Si se produce y subsiste uno o más Eventos de Incumplimiento, los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación que representen como mínimo el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán, mediante notificación escrita a la Emisora, declarar la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión, deviniendo la totalidad de tales montos exigibles y pagaderos en forma inmediata; teniendo en cuenta que, en caso que ocurriera cualquiera del Evento de Incumplimiento descrito en el párrafo (h), todas las Obligaciones Negociables, según el caso, se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación a la Emisora o tomar otra medida al respecto.

En caso que se hubiera producido la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de cualquier clase, los tenedores de Obligaciones Negociables de dicha clase en circulación que representen como mínimo el 51% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase en cuestión en circulación podrán,

mediante notificación escrita a la Emisora, dejar sin efecto la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de dicha clase, siempre y cuando la totalidad de los Eventos de Incumplimiento hubieran sido subsanados y/o dispensados. Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora, y/o hayan sido adquiridas por cualquier parte relacionada de la Emisora, mientras se mantengan en cartera por parte de la Emisora y/o dicha parte relacionada, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular los porcentajes contemplados en este párrafo.

Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de los derechos de cada tenedor individual de Obligaciones Negociables de iniciar una acción contra la Emisora por el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto vencido e impago bajo las Obligaciones Negociables. Los derechos de los tenedores de Obligaciones Negociables detallados en esta cláusula son además de, y no excluyentes de, cualquier otro derecho, facultad, garantía, privilegio, recurso y/o remedio que los mismos tengan conforme con las normas vigentes.

Asamblea:

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas y se regirán por lo dispuesto en la Ley de Obligaciones Negociables y lo dispuesto a continuación.

Las asambleas de tenedores pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o Evento de Incumplimiento bajo las mismas).

El quórum para la primera convocatoria estará constituido por tenedores que representen no menos del 60% (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y si no se llegase a completar dicho quórum, los tenedores que representen no menos del 30% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda (en el caso de una asamblea extraordinaria) o la persona o personas presentes en dicha asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria) constituirán quórum para la asamblea convocada en segunda convocatoria.

Tanto en las asambleas ordinarias como en las extraordinarias, ya sea en primera o en segunda convocatoria, las decisiones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda según sea el caso, presentes o representados en las asambleas en cuestión, estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen el porcentaje correspondiente del valor nominal en ese momento en circulación de las Obligaciones Negociables de cualquier clase que se especifica en “Eventos de Incumplimiento” del Prospecto para adoptar las medidas especificadas en dicho título. No obstante lo anterior, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de Obligaciones Negociables que representen el 75% del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda en relación con toda modificación de términos esenciales de la emisión, incluyendo, sin carácter limitativo, a las siguientes modificaciones:

- (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;
- (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;
- (3) cambio del lugar y/o moneda de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;
- (4) reducción del porcentaje del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda necesario para modificar o enmendar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y/o para prestar su consentimiento a una dispensa bajo las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, cuando sea aplicable a las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda, y/o reducir los requisitos para votar o constituir quórum descriptos anteriormente;
- (5) eliminar y/o modificar los Eventos de Incumplimiento de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda;
- (6) modificar los requisitos anteriores y/o reducir del porcentaje del monto de capital en circulación de las Obligaciones Negociables de la clase que corresponda necesario para dispensar un Evento de Incumplimiento; y/o
- (7) modificaciones a la garantía a los activos cedidos y a las disposiciones relacionadas con la afectación de los recursos bajo dichas Garantías.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 in fine de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora podrá obtener el consentimiento de la mayoría exigible de obligacionistas sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse.

b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 1

Denominación y Clase:	Obligaciones Negociables Clase 1.
Monto de Emisión:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$25.000.000 (Dólares Estadounidenses veinticinco millones). El valor nominal final de Obligaciones Negociables Clase 1 que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán emitidas a un precio de emisión, expresado como número truncado a cuatro decimales (equivalente a porcentaje con dos decimales), que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados. Las Obligaciones Negociables clase 1 podrían tener un rendimiento negativo.
Fecha de Vencimiento:	La fecha en la que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ <u>Fecha de Vencimiento Clase 1</u> ”). La Fecha de Vencimiento Clase 1 será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.
Suscripción e Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Moneda de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.
Denominación mínima:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 tendrán una denominación mínima de US\$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 1 será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Amortización:	El capital adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 1 será pagadero en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento.
Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengarán intereses a una tasa de interés fija equivalente al 1% nominal anual.
Opción de Capitalizar:	Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 12 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, siempre que no hubiera ocurrido y subsista un Evento de Incumplimiento, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con una anticipación al pago de servicios de 15 (quince) Días Hábiles.
Fechas de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 12 meses (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) con periodicidad trimestral, comenzando en el mes 13 desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de la</u>

Clase 1”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 1 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF.

Rescate a Opción de la Emisora: La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad y no parcialmente las Obligaciones Negociables Clase 1, con una anticipación no mayor a 90 días desde la Fecha de Vencimiento Clase 1. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables Clase 1, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 1 (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 1).

Evaluación de Bono Verde: Fix ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 1 como bono verde “BV1 (arg)”. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 1 a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “Evaluación de Bono Verde” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de Fix y en la Página Web de la CNV.

Calificación de Riesgo: El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix le ha asignado “A- (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase 1 en su informe de fecha 4 de octubre de 2023. Para mayor información véase: <https://www.fixscr.com>.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables Clase 1, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables Clase 1 por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2

Denominación y Clase: Obligaciones Negociables Clase 2.

Monto de Emisión: Las Obligaciones Negociables Clase 2 podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta US\$90.000.000 (Dólares Estadounidenses noventa millones) ampliable hasta US\$115.000.000 (Dólares Estadounidenses ciento quince millones). El valor nominal final de Obligaciones Negociables Clase 2 que efectivamente se emitan será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado el mismo día del cierre del Período de Licitación Pública en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

Precio de Emisión: 100% del valor nominal.

Fecha de Vencimiento: La fecha en la que se cumplan 120 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento Clase 2”, y junto con la Fecha de Vencimiento Clase 1, la “Fecha de Vencimiento”). La Fecha de Vencimiento Clase 2 será informado mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

Suscripción e Integración: Las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser integradas en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.

Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase 2 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Moneda de Pago:	Las Obligaciones Negociables Clase 2 serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Moneda de Integración:	Las Obligaciones Negociables Clase 2 deberán ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio de Integración.
Denominación mínima:	Las Obligaciones Negociables Clase 2 tendrán una denominación mínima de US\$1.
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Valor Nominal Unitario y Unidad Mínima de Negociación:	El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$1. La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de US\$50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase 2 será amortizado en 28 (veintiocho) cuotas trimestrales. La primera cuota de amortización será abonada en la fecha en que se cumplan 39 (treinta y nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “ <u>Fecha de Amortización Clase 2</u> ”), conforme el siguiente cronograma:

Mes	Porcentaje de amortización del capital de las Obligaciones Negociables Clase 2
39	3,57%
42	3,57%
45	3,57%
48	3,57%
51	3,57%
54	3,57%
57	3,57%
60	3,57%
63	3,57%
66	3,57%
69	3,57%
72	3,57%
75	3,57%
78	3,57%
81	3,57%
84	3,57%
87	3,57%
90	3,57%
93	3,57%
96	3,57%
99	3,57%
102	3,57%
105	3,57%
108	3,57%
111	3,57%
114	3,57%
117	3,57%
120	3,61%
Total	100%

Las Fechas de Amortización Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados, el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE, en la AIF y en la Página Web de la Emisora.

Tasa de Interés:	Las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán intereses a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase 2 que será la tasa fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surja del proceso de determinación de la misma detallado en el Capítulo “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente Suplemento, y será informada mediante el Aviso de Resultados.
-------------------------	--

Intereses Compensatorios Adicionales:	<p>En caso de que la Sociedad no aplique totalmente el producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 conforme lo previsto en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” de este Suplemento dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (conforme dicho término se define en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento), las Obligaciones Negociables Clase 2 devengarán, desde la fecha de finalización del Plazo de Aplicación del Producido Neto (exclusive) y hasta (i) la fecha en que se aplique totalmente el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 2 de acuerdo con lo establecido en la sección “<i>Destino de los Fondos</i>” del presente Suplemento (inclusive); o (ii) la Fecha de Vencimiento Clase 2 (inclusive), lo que ocurra primero, un interés compensatorio adicional equivalente a una tasa fija nominal anual de 100 puntos básicos, adicional a los intereses que se devenguen durante el período en cuestión conforme lo previsto en el título “<i>c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 2 – Tasa de Interés</i>” (los “<u>Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 2</u>”). Una vez cumplido el Plazo de Aplicación del Producido Neto, la Sociedad publicará un aviso informando si los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 2 resultarán aplicables. Asimismo, en caso de que los Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 2 fueran aplicables, el monto correspondiente a los mismos será incluido en los avisos de pagos de servicios. Los eventuales Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 2 serán calculados por el Agente de Cálculo y, en caso de ser aplicables, serán informados a los Tenedores en cumplimiento de la normativa aplicable, y serán pagaderos junto con los intereses compensatorios en la Fecha de Pago de Intereses Clase 2 correspondiente.</p>
Fechas de Pago de Intereses:	<p>Los intereses serán pagados (i) con periodicidad semestral hasta la fecha que se cumplan 18 meses (inclusive) desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) con periodicidad trimestral, comenzando en el mes 19 desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses de la Clase 2</u>”). Las Fechas de Pago de Intereses Clase 2 serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados, que se publicará en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE y en la AIF</p>
Opción de Capitalizar:	<p>Desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el mes 18 (inclusive) contado a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora podrá optar por capitalizar total o parcialmente los intereses devengados correspondientes al Período de Devengamiento de Intereses correspondiente, lo que deberá ser informado por la Emisora a través de la publicación de un aviso de pago de servicios con una anticipación al pago de servicios de 15 (quince) Días Hábiles.</p>
Rescate a Opción de la Emisora:	<p>La Emisora no podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 2 en forma total ni en forma parcial hasta el mes 48 inclusive. En cualquier momento a partir del mes 49 (inclusive) y hasta la Fecha de Vencimiento Clase 2, la Emisora podrá rescatar anticipadamente las Obligaciones Negociables Clase 2, en cualquier Fecha de Pago de Intereses Clase 2: (i) en forma total, o (ii) en forma parcial, estableciéndose que los fondos deberán ser aplicados a las cuotas de amortización que correspondan en forma inversa al vencimiento, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 2 (con más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los montos adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase 2).</p>
Evaluación de Bono Verde:	<p>Fix ha calificado las Obligaciones Negociables Clase 2 como bono verde “BV1”. Para mayor información véase: https:// www.fixscr.com.</p> <p>En su Evaluación de Bono Verde, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 2 a ser emitidas por la Emisora cumplen con, y están alineadas a, los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, generando un impacto ambiental positivo. Para un resumen de la Evaluación de Bono Verde, véase la sección “<i>Evaluación de Bono Verde</i>” en el presente Suplemento. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por Fix en la página web de Fix y en la Página Web de la CNV.</p>
Calificación de Riesgo:	<p>El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Fix le ha asignado “A- (arg)” a las Obligaciones Negociables Clase 2 en su informe de fecha 4 de octubre de 2023. Para mayor información véase: https:// www.fixscr.com.</p> <p>La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.</p> <p>Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.</p> <p>Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las</p>

Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables Clase 2 por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

d) Descripción de la Garantía

Fideicomiso de Garantía

En o antes de la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora, en carácter de fiduciante (el “Fiduciante”), celebrará un contrato de fideicomiso y cesión con fines de garantía con TMF Trust Company (Argentina) S.A., en carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), a los efectos de constituir un fideicomiso de garantía bajo el marco normativo previsto en los Capítulos 30 y 31 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación (el “Fideicomiso de Garantía”), en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en garantía del cumplimiento en tiempo y forma de todas y cada una de las obligaciones relacionadas con, y/o de cualquier manera vinculadas a, las Obligaciones Negociables, incluyendo las sumas que resulten exigibles por haberse producido una aceleración y/o caducidad de plazos.

Derechos Cedidos

La Emisora cederá fiduciariamente a favor del Fiduciario, con fines de garantía, la propiedad fiduciaria de todos los derechos de titularidad de la Emisora a cobrar, recibir o percibir, según corresponda (todos ellos en conjunto, los “Derechos Cedidos”):

- (a) con efectividad a partir de que el Fiduciante obtenga las autorizaciones respecto de los Contratos de Abastecimiento: todos los derechos a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda) por parte del Fiduciante en virtud de cada uno de los Contratos de Abastecimiento del Proyecto con CAMMESA por cualquier concepto o cargo presentes y futuro (incluyendo la totalidad de su facturación, el cargo fijo por potencia contratada, los cargos variables, los costos de operación y mantenimiento, el pago del precio por la energía suministrada, las indemnizaciones o compensaciones de cualquier tipo, las sumas que correspondan al Fiduciante en virtud de dichos derechos de cobro, en todos los casos incluyendo capital, intereses y cualquier otro concepto o cargo), y asimismo, todos los derechos y acciones de los cuales resultara titular y le correspondieran al Fiduciante de acuerdo a cada uno de los Contratos de Abastecimiento del Proyecto a fin de obtener y/o exigir, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente, el efectivo cobro de todos dichos créditos y sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda);
- (b) con efectividad a partir de que el Fiduciante celebre cualesquiera de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto): todos los derechos del Fiduciante en virtud de cada uno de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto), a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o en cualquier otra moneda), importes o pagos en especie (incluyendo, sin limitación, cualesquiera títulos, acciones, certificados de participación u otros activos), por cualquier concepto, que le correspondan al Fiduciante en virtud de, en relación con o vinculados a, cada uno de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto), cualesquiera otros derechos del Fiduciante como beneficiario de cualquiera de las representaciones y garantías o indemnizaciones establecidas en virtud de, con relación o vinculados a, cada uno de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto) correspondientes al Fiduciante, o de cualquier garantía, gravamen, seguro de caución, fianza, fondo de reparo o derecho de garantía real otorgado en virtud de, con relación o vinculados a, cada uno de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto), incluyendo todos los derechos a resolver o exigir la rescisión de los mismos, o exigir o reclamar el cumplimiento de los mismos, a imponer penalidades, a efectuar cualquier reclamo (incluyendo, sin carácter limitativo, los reclamos por los daños y perjuicios que pudieran surgir en cualquier momento con motivo de cualquier incumplimiento bajo cualquiera de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto)); dejándose expresa constancia que quedan comprendidos cualquier derecho de cobro del Fiduciante frente al respectivo contratista de los Contratos del Proyecto (distintos a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto) y cualquier sociedad relacionada a dicho contratista y cualesquier garantía y/o fianza otorgada en relación con los mismos;
- (c) con efectividad a partir de la emisión de cualesquiera Pólizas de Seguro: el carácter de beneficiario y todos los derechos del Fiduciante a reclamar y recibir indemnizaciones y a cobrar y percibir todas las sumas de dinero (expresadas en Pesos, Dólares o cualquier otra moneda), importes o pagos en especie (incluyendo, sin limitación, cualesquiera títulos, acciones, certificados de participación u otros activos), por cualquier concepto (capital, intereses o cualquier otro concepto) que pudieran ser adeudados por las Compañías Aseguradoras, devengados o a devengarse, bajo y/o en relación con y/o en virtud de cualquiera de las Pólizas de Seguros y/o cualquier renovación, modificación, agregado y/o sustitución (total o parcial) de tales Pólizas de Seguros respecto de pagos relacionados con los bienes relacionados con el Proyecto;
- (d) todas aquellas sumas que en concepto de fondo de gastos sean transferidas a la Cuenta Fiduciaria en beneficio de los Tenedores, en su carácter de Beneficiarios; y
- (e) todos y cada uno de los derechos vinculados y/o relacionados de cualquier forma a los Derechos Cedidos y/o a los Fondos, así como también al producido de todos y cada uno de los derechos precedentemente detallados (incluyendo todo pago por indemnización proveniente de terceros en relación con cualquier daño, pérdida, perjuicio, expropiación, nacionalización o desvalorización sufrida bajo los Contratos de Abastecimiento del Proyecto).

Perfeccionamiento de la cesión e instrucciones a los Deudores Cedidos

El Fiduciante se compromete, en forma conjunta con el Fiduciario, tan pronto se obtengan las autorizaciones por parte de CAMMESA respecto de cada Contrato de Abastecimiento del Proyecto y se celebre cada Contrato del Proyecto (distinto a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto), y a más tardar quince (15) Días Hábiles luego de obtenida dicha autorizaciones por parte de CAMMESA y/o celebrados los Contratos del Proyecto (distinto a los Contratos de Abastecimiento del Proyecto), notificar a CAMMESA y a cada contratista y/o proveedor de cada Contrato del Proyecto, según sea el caso, acerca de la cesión fiduciaria con fines de garantía de dicho Contrato de Abastecimiento del Proyecto y obtener su consentimiento a la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía, en caso de ser necesario.

Respecto de las Pólizas de Seguros, el Fiduciante deberá, tan pronto se hubiera emitido cada Póliza de Seguro, y a más tardar quince (15) Días Hábiles luego de emitidas cada una de dichas Pólizas de Seguros, notificar a las respectivas Compañías Aseguradoras acerca de la celebración de la Cesión Fiduciaria con Fines de Garantía. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que las notificaciones en este apartado no resultarán exigibles en relación con las Compañías Aseguradoras en la medida en que el Fiduciario hubiera sido designado como beneficiario adicional bajo las respectivas Pólizas de Seguros o la respectiva Póliza de Seguros hubiera sido endosada en garantía a favor del Fiduciario y en beneficio de los Beneficiarios, de manera tal que el Fiduciario revista la calidad de asegurado y destinatario de cualquier pago, compensación y/o indemnización que tuviera lugar bajo dichas pólizas en términos aceptables para el Fiduciario.

Aceptación de los Beneficiarios

El Fideicomiso de Garantía (y su condición de beneficiarios bajo el mismo) se considerará aceptado por los tenedores de las Obligaciones Negociables con el pago del monto a integrar por las Obligaciones Negociables de las que hubiesen resultado adjudicatarios en los términos del artículo 1681 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Cuentas Fiduciarias

Tan pronto como sea posible a partir de la constitución del Fideicomiso de Garantía, una vez obtenidas las inscripciones necesarias requeridas, incluyendo pero no limitado a la obtención del CUIT y la inscripción del Fideicomiso de Garantía en el Registro Público de Contratos de Fideicomiso, el Fiduciario deberá abrir y mantener abierta en todo momento durante la vigencia del Fideicomiso de Garantía, una cuenta bancaria en Pesos, la cual no podrá girar en descubierto, a fin de recibir los fondos bajo los Derechos Cedidos y conformar el fondo de gastos del Fideicomiso de Garantía (la “Cuenta Fiduciaria”).

La Cuenta Fiduciaria deberá ser abierta por el Fiduciario, en su carácter de fiduciario bajo el Contrato de Fideicomiso de Garantía y no a título personal, en cualquier entidad financiera de la República Argentina con una calificación crediticia de Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A., Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo o Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina en relación con la deuda de corto plazo de dicha entidad financiera argentina, de A3 o superior en el caso de Standard & Poor’s International Ratings, LLC. Sucursal Argentina o Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, o de A3(arg) o superior o en el caso de Moody’s Latin America Calificadora de Riesgo S.A.

En caso que existieran fondos provenientes de los Derechos Cedidos o cualquier otro fondo recibidos en Dólares, cualquiera fuera su causa, el Fiduciario estará habilitado a abrir una cuenta bancaria en Dólares, a nombre del Fiduciario en su carácter de fiduciario bajo el Fideicomiso de Garantía y no a título personal, que cumpla con las mismas características que las restantes Cuentas Fiduciarias, a los efectos de su retención en garantía de, y su posterior aplicación a, el pago de los servicios de capital y de intereses bajo cada una de las Obligaciones Negociables.

Ejecución del Fideicomiso de Garantía

Hasta tanto el Fiduciario no hubiere notificado a los Deudores Cedidos de que ha recibido una notificación de parte de una mayoría de tenedores, notificándole por escrito que ha ocurrido un Evento de Incumplimiento en virtud del cual se ha tomado la decisión de ejecutar el Fideicomiso de Garantía, los CAMMESA, los contratista del Proyecto, las Compañías de Seguro y cualquier otro deudor cedido continuarán depositando los fondos correspondientes a los Derechos Cedidos en la Cuenta del Fiduciante.

Ante la recepción de dicha notificación de ejecución, el Fiduciario notificará a los deudores cedidos para que comiencen a transferir los Fondos a la Cuenta Fiduciaria, cuyo producido será aplicado de la siguiente manera:

- 1) *primero*, a la cancelación de cualquier honorario, costo, gasto, indemnización u obligaciones (y los intereses devengados por dichas sumas de conformidad con este Suplemento) del Fiduciario y de cualquier otro agente o apoderado;
- 2) *segundo*, al pago a los beneficiarios de una suma equivalente a todos los intereses y montos adicionales devengados y pagaderos de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, en igualdad de condiciones y a prorrata entre ellos;
- 3) *tercero*, al pago a los beneficiarios de una suma equivalente a la totalidad del capital de conformidad con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, en igualdad de condiciones y a prorrata entre ellos; y
- 4) *cuarto*, una vez que las Obligaciones Negociables hubieren sido totalmente canceladas, el excedente, si lo hubiera, será transferido a la Emisora o en virtud de sus instrucciones, a la cuenta que ésta indique.

Descripción de los Contratos del Proyecto y las Pólizas de Seguro

La Emisora espera la autorización por parte de CAMMESA y la celebración de los Contratos del Proyecto (distinto a los Contratos de Abastecimiento) que se describen a continuación en relación con el desarrollo del Proyecto.

Sin perjuicio de las descripciones que se incluyen a continuación, alternativamente la Emisora podría celebrar uno o más contratos que individualmente agrupen la totalidad o una parte de los trabajos que se describen a continuación. La Emisora estará a cargo de realizar la coordinación entre los distintos contratistas con los que celebre Contratos del Proyecto. Para mayor información respecto de las obligaciones de la Emisora en relación con la celebración de los Contratos del Proyecto, ver los apartados “—Preservación de Derechos bajo las Garantía” y “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión” del Suplemento.

Contratos de Abastecimiento de los Proyectos

La Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, en su calidad de autoridad de aplicación de la Ley N° 26.190 del Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía Destinada a la Producción de Energía Eléctrica (modificada por la Ley N° 27.191), mediante la Resolución SE N° 36/2023 del 31 de enero de 2023, realizó la Convocatoria Abierta Nacional e Internacional RenMDI, para la presentación de ofertas con el fin de celebrar contratos de abastecimiento de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables con la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. De acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. RESOL-2023-609-APN-SE#MEC de fecha 18 de julio de 2023 de la Secretaría de Energía, la Emisora resultó adjudicataria de los siguientes proyectos bajo el proceso licitatorio RenMDI. Asimismo, mediante el Contrato de Adquisición (según se define más adelante) la Emisora adquirió el Proyecto Castelli por 10Mw.

La Emisora ha celebrado los contratos de abastecimiento con CAMMESA por un plazo de 15 años con las principales características de cada uno de los parques solares fotovoltaicos que conforman el Proyecto que se sintetizan a continuación:

Provincia	Localidad	Nombre del Proyecto	Potencia por proyecto AC [MW]	Potencia Total		Precio [USD/MWh]
				AC [MW]	DC [MWp]	
Chaco	Villa Ángela	PS VILLA ÁNGELA II	9	30	36.9	74.8
		PS VILLA ÁNGELA III	10			64.8
		PS VILLA ÁNGELA IV	11			56.8
	Charata	PS CHARATA I	15	40	49.2	78.8
		PS CHARATA II	15			58.8
		PS CHARATA III	10			58.8
	Roque Saenz Peña	PS SAENZ PEÑA I	9	20	24.6	76.8
		PS SAENZ PEÑA II	11			58.8
		Castelli	PS CASTELLI(*)	10	10	12.3
Formosa	Ing. Juarez	PS ING JUAREZ	15	15	18.5	76.8
	Laguna Yema	PS LAGUNA YEMA	15	22	27.1	74.8
		PS LAGUNA YEMA II	7			56.8
Total			137	137	168.6	68.3

(*) véase “Hechos Posteriores—Adquisición PSF Castelli” del presente Suplemento.

Se han celebrado los siguientes Contrato de Abastecimiento con CAMMESA por cada uno de los proyectos mencionados en la tabla (cada uno, un “Contrato de Abastecimiento”):

- Parque Solar Fotovoltaico Villa Angela ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Villa Angela II con una potencia de 9 MW y un precio de US\$74,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Villa Angela III con una potencia de 10 MW y un precio de US\$64,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Villa Angela IV con una potencia de 11 MW y un precio de US\$56,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
- Parque Solar Fotovoltaico Castelli ubicado en la Provincia de Chaco(*):
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Castelli con una potencia de 10 MW y un precio de US\$ 75,0 por MWh con fecha 22 de septiembre de 2023.

(*) Véase “Hechos Posteriores—Adquisición PSF Castelli” del presente Suplemento.
- Parque Solar Fotovoltaico Charata ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Charata I con una potencia de 15 MW y un precio de US\$78,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Charata II con una potencia de 15 MW y un precio de US\$58,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Charata III con una potencia de 10 MW y un precio de US\$58,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.

- Parque Solar Fotovoltaico Saenz Peña ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Saenz Peña I con una potencia de 9 MW y un precio de US\$76,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Saenz Peña II con una potencia de 11 MW y un precio de US\$58,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
- Parque Solar Fotovoltaico Juarez ubicado en la Provincia de Formosa:
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Ing. Juarez con una potencia de 15 MW y un precio de US\$76,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
- Parque Solar Fotovoltaico Laguna Yema ubicado en la Provincia de Formosa:
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Laguna Yema con una potencia de 15 MW y un precio de US\$74,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.
 - Contrato de Abastecimiento con CAMMESA relacionado al Proyecto Laguna Yema II con una potencia de 7 MW y un precio de US\$56,8 por MWh con fecha 24 de septiembre de 2023.

Los Contratos de Abastecimiento del Proyecto disponen que se requiere la autorización expresa de CAMMESA para la cesión de los derechos de los mismos. La Emisora espera obtener dicha autorización en un plazo de 15 Días Hábiles desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Véase “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión” del presente Suplemento.

Contrato de Suministro de Paneles

La Emisora se encuentra actualmente negociando los términos y condiciones del contrato de suministro relativo a la compraventa de los paneles solares de los Proyectos (el cual podrá ser instrumentado mediante uno o más contratos) (“Contrato de Suministro de Paneles”).

El proveedor de los equipos de paneles realizará, según corresponda, los trabajos correspondientes a la provisión de todas las partes que componen los paneles solares.

El Contrato de Suministro de Paneles contendrá términos y condiciones habituales para este tipo de contratos, incluyendo sin limitación, las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos y de los trabajos contratados, las obligaciones de la Emisora como adquirente, condiciones de entrega de los equipos, y ciertas limitaciones temporales y de otra índole a las garantías por rendimiento de los fabricantes.

Contrato de Suministro de Inversores y Centros de Transformación

La Emisora se encuentra actualmente negociando los términos y condiciones del contrato de suministro relativo a la compraventa de inversores y centros de transformación de los Proyectos (el cual podrá ser instrumentado mediante uno o más contratos) (“Contrato de Suministro de Inversores”).

El proveedor de los equipos realizará, según corresponda, los trabajos correspondientes a la provisión de todas las partes que componen los inversores y los centros de transformación.

El Contrato de Suministro de Inversores contendrá términos y condiciones habituales para este tipo de contratos, incluyendo sin limitación, las especificaciones técnicas de los equipos adquiridos y de los trabajos contratados, las obligaciones de la Emisora como adquirente, condiciones de entrega de los equipos, y ciertas limitaciones temporales y de otra índole a las garantías por rendimiento de los fabricantes.

Contrato de EPC

La Emisora se encuentra actualmente negociando los términos y condiciones del contrato que regulará los trabajos civiles de los Proyectos (el cual podrá ser instrumentado mediante uno o más contratos) (el “Contrato de EPC”), el cual podrá ser suscripto con uno o más contratistas, quienes llevarán a cabo los siguientes trabajos: (i) movimiento de suelos; (ii) construcción de las fundaciones de los equipos de generación y del sistema de BOP; y (iii) canalizaciones para el tendido de las cañerías necesarias y tendidos eléctricos, instrumentación y control.

El Contrato de EPC será pagadero en pesos argentinos. Sin perjuicio de ello, es esperable que el precio del Contrato de EPC estará denominado tanto en pesos argentinos como en dólares estadounidenses en forma acorde y razonable con la estructura de costos, y que prevea mecanismos de revisión equitativa de los componentes de la obra.

Es posible que bajo el Contrato de EPC la Emisora emita garantías estándares para este tipo de contratos.

Contrato de Ingeniería Eléctrica

La Emisora se encuentra actualmente negociando los términos y condiciones del contrato que regirá los trabajos ingeniería eléctrica relacionada con cada uno de los Proyectos, incluyendo la totalidad de las obras civiles correspondientes (el cual podrá ser instrumentado mediante uno o más contratos) (el “Contrato de Ingeniería Eléctrica”).

El Contrato de Ingeniería Eléctrica será pagadero en pesos argentinos. Sin perjuicio de ello, es esperable que el precio del Contrato de Ingeniería Eléctrica estará denominado tanto en pesos argentinos como en dólares estadounidenses en forma acorde y razonable con la estructura de costos, y que prevea mecanismos de revisión equitativa de los componentes de la obra.

Es posible que bajo el Contrato de EPC la Emisora emita garantías estándares para este tipo de contratos.

Póliza de Seguro

La Emisora se encuentra en proceso de negociación con aseguradoras de primera línea (las “Compañías Aseguradoras”) con el objeto de contratar pólizas de seguro que cubran riesgo de construcción y montaje y todo riesgo operativo (TRO) relacionados con (y limitados al) el Proyecto (las “Pólizas de Seguro”). La cobertura de las pólizas será en montos acordes a los tipos de proyectos y siguiendo lineamientos estándares para este tipo de proyectos e industria.

Definiciones

“Contratos del Proyecto” significa, en forma conjunta, el Contrato de Suministro de Paneles, Contrato de Suministro de Inversores, Contrato de Ingeniería Eléctrica, el Contrato de EPC y los Contratos de Abastecimiento del Proyecto.

“Viabilidad del Proyecto” significa la obtención en el mercado de capitales de los fondos necesarios para financiar el Proyecto.

Preservación de Derechos bajo las Garantía

La Emisora se compromete a obtener la autorización expresa de CAMMESA para la cesión de los derechos de cobro relacionados con los Contratos de Abastecimiento del Proyecto dentro de los 15 Días Hábiles a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

La Emisora se compromete a celebrar los restantes Contratos del Proyecto en o antes del 31 de julio de 2024. En caso de que la Emisora no haya celebrado los restantes Contratos del Proyecto en el plazo indicado, la Emisora deberá asumir las tareas que correspondan a los Contratos del Proyecto (distintos de los Contratos de Abastecimiento o al Contrato de Suministro de Paneles o al Contrato de Suministro de Inversores) por cuenta propia hasta tanto logre celebrar dicho(s) Contratos del Proyecto.

La Emisora llevará a cabo las acciones que sean necesarias o aconsejables a los fines de preservar los derechos del Fiduciario y el Agente de Garantía, según corresponda, y de los Tenedores. Sin que ello limite el carácter general de lo enunciado precedentemente, la Emisora deberá suscribir cualquier documento, declaración a fines informativos, acuerdos e instrumentos, y llevará a cabo las acciones que fueran requeridas por la Ley Aplicable, o que los Tenedores de las Obligaciones Negociables, el Fiduciario puedan razonablemente requerir, a los fines de llevar a cabo las operaciones contempladas en los documentos que instrumentan las respectivas garantías y a los fines de otorgar, preservar, proteger y perfeccionar la validez de los gravámenes constituidos o que se pretenda constituir de conformidad con lo comprometido en el presente Suplemento. La Emisora otorgará al Fiduciario todos los instrumentos y documentos (incluyendo las opiniones legales, pólizas de seguro de título, búsquedas de gravámenes y constancias de registro del registro público pertinente) que el Fiduciario soliciten razonablemente para acreditar el cumplimiento de las disposiciones de los documentos que instrumentan la garantía que se describen en el presente Suplemento.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Este capítulo contiene declaraciones referentes al futuro que conllevan riesgos e incertidumbres. Los resultados reales de la Emisora pueden diferir sustancialmente de los que se analizan en las declaraciones referentes al futuro como resultado de diversos factores, entre ellos, sin carácter restrictivo, los indicados en “Factores de Riesgo” en el presente Suplemento y en el Prospecto, y demás temas expuestos en este Prospecto en forma general.

El siguiente análisis está basado en los estados financieros de la Emisora y sus correspondientes notas contenidas o incorporadas a este Suplemento por su referencia, y demás información contable expuesta este Suplemento y en el Prospecto, y debe leerse juntamente con ellos.

Presentación de los Estados Financieros

En este prospecto, las referencias a “pesos” o “Ps.” corresponden a pesos argentinos, y las referencias a “dólares” “dólares estadounidenses” o “US\$” corresponden a dólares estadounidenses. Para ciertos otros términos definidos empleados en este Suplemento, véase “Términos Técnicos y Regulatorios” del Prospecto.

Estados Financieros

Este prospecto contiene información de los estados financieros con revisión limitada de la Emisora al 30 de junio de 2023 (los “Estados Financieros Intermedios”), cargado en AIF bajo el ID N°3077261. Los Estados Financieros Intermedios de la Emisora han sido revisados por KPMG, auditor externo de la Emisora y han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”).

Para mayor información véase “Antecedentes Financieros—g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Presentación de los Estados Financieros” del Prospecto.

Los siguientes cuadros presentan un resumen de la información contable y financiera de la Emisora por el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 y deberá ser leída conjuntamente con los estados financieros anuales auditados de la Emisora y sus notas y anexos por los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2022 y por el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023. La siguiente información deberá ser leída conjuntamente con los estados financieros de la Emisora y con la restante información contenida en el presente Prospecto.

Redondeo

Para mayor información véase “Antecedentes Financieros—g) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera—Presentación de los Estados Financieros—Redondeo” del Prospecto.

Estado de Resultados y otros resultados integrales

Información seleccionada del Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales para los períodos intermedios finalizados el 30 de junio de 2023 y de 2022:

	Período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de (en pesos)	
	2023	2022
Gastos de administración	(84.758.279)	-
Resultados financieros	(686.633.469)	(2.845)
Pérdida antes de impuesto a las ganancias	(771.391.748)	(2.845)
Impuesto a las ganancias	(33.789.318)	-
Pérdida del período	(805.181.066)	(2.845)
Otros resultados integrales		
Diferencia por conversión	901.619.396	2.845
Total de otro resultado integral	901.619.396	2.845
Ganancia integral del período	96.438.330	-

Información del Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2023 y al 31 de diciembre de 2022:

	<u>30/6/2023</u>	<u>31/12/2022</u>
Activo		
Activo no corriente		
Propiedad, planta y equipo	5.472.755.440	368.426.186
Activos no financieros	131.814.423	44.152.524
Préstamos financieros otorgados a accionistas	1.340.621.397	-
Créditos impositivos y aduaneros	31.415.973	70.922.463
Otros créditos	<u>1.646.400.000</u>	<u>-</u>
Total del activo no corriente	<u>8.623.007.233</u>	<u>483.501.173</u>
Activo corriente		
Créditos impositivos y aduaneros	515.967	-
Otros créditos	1.331.875.885	1.787.441.151
Inversiones	5.467.710.000	-
Efectivo y equivalentes de efectivo	<u>708.861.135</u>	<u>521.154.229</u>
Total del activo corriente	<u>7.508.962.987</u>	<u>2.308.595.380</u>
Total del activo	<u>16.131.970.220</u>	<u>2.792.096.553</u>
Patrimonio (según estados respectivos)		
Capital social	2.469.710.754	2.469.710.754
Resultados no asignados	(1.379.544.419)	(282.504.297)
Reserva por conversión	<u>1.382.010.625</u>	<u>188.532.173</u>
Patrimonio	<u>2.472.176.960</u>	<u>2.375.738.630</u>
Pasivo		
Pasivo no corriente		
Pasivo neto por impuesto diferido	56.327.424	10.775.226
Pasivos por arrendamiento	74.053.073	48.924.151
Deudas financieras	312.562.092	91.763.728
Cuentas por pagar	<u>7.604.402.763</u>	<u>-</u>
Total del pasivo no corriente	<u>8.047.345.352</u>	<u>151.463.105</u>
Pasivo corriente		
Deudas financieras	668.559.170	88.788.709
Otros pasivos	116.704.034	75.329.495
Deudas fiscales	815.058.951	-
Pasivos por arrendamientos	2.598.317	1.691.878
Cuentas por pagar	3.515.407.403	99.084.736
Pasivos contractuales con clientes	<u>494.120.033</u>	<u>-</u>
Total del pasivo corriente	<u>5.612.447.908</u>	<u>264.894.818</u>
Total del pasivo	<u>13.659.793.260</u>	<u>416.357.923</u>
Total del pasivo y del patrimonio	<u>16.131.970.220</u>	<u>2.792.096.553</u>

Estado de Cambios en el Patrimonio para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 y el 30 de junio de 2022 (en pesos):

Conceptos	Capital	Ajuste de	Resultados	Reserva	Total
	<u>suscripto</u>	<u>capital</u>	<u>no asignados</u>	<u>por conversión</u>	
Saldos al 31 de diciembre de 2022	<u>2.469.710.754</u>	<u>-</u>	<u>(282.504.297)</u>	<u>188.532.173</u>	<u>2.375.738.630</u>
Pérdida del período	-	-	(805.181.066)	-	(805.181.066)
Otro resultado integral del período	-	-	-	901.619.396	901.619.396
Reclasificación de otro resultado integral del período	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(291.859.056)</u>	<u>291.859.056</u>	<u>-</u>
Saldos al 30 de junio de 2023	<u>2.469.710.754</u>	<u>-</u>	<u>(1.379.544.419)</u>	<u>1.382.010.625</u>	<u>2.472.176.960</u>

<u>Conceptos</u>	<u>Capital suscrito</u>	<u>Ajuste de capital</u>	<u>Resultados no asignados</u>	<u>Reserva por conversión</u>	<u>Total</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2021	<u>20.000</u>	<u>10.754</u>	<u>(419.342)</u>	<u>403.088</u>	<u>14.500</u>
Pérdida del período	-	-	(2.845)	-	(2.845)
Otro resultado integral del período	-	-	-	2.845	2.845
Reclasificación de otro resultado integral del período	-	-	(92.382)	<u>92.382</u>	-
Saldos al 30 de junio de 2022	<u>20.000</u>	<u>10.754</u>	<u>(514.569)</u>	<u>498.315</u>	<u>14.500</u>

Estado de Flujo de Efectivos:

	Período Intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio (en pesos)	
	<u>2023</u>	<u>2022</u>
Actividades operativas		
Pérdida del período	(805.181.066)	(2.845)
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:		
Impuesto a las ganancias devengado	33.789.318	-
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	2.171.078	-
Intereses devengados	(63.374.189)	-
Diferencia de cambio	691.753.050	2.845
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Aumento en otros créditos	(1.816.291.797)	-
Aumento en créditos impositivos y aduaneros	(21.436.903)	-
Aumento en cuentas por pagar	3.411.683	-
Aumento en pasivos contractuales con clientes	8.098.522.796	-
Aumento en otros pasivos	24.359.009	-
Aumento en deudas fiscales	786.366.641	-
Diferencia de conversión	<u>162.019.841</u>	<u>2.845</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>7.096.109.461</u>	<u>2.845</u>
Actividades de inversión		
Pagos por compra de propiedad, planta y equipo	(896.419.415)	-
Pagos de nuevas inversiones	(5.278.085.000)	-
Cobro de intereses y otros resultados financieros	<u>172.357.953</u>	-
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	<u>(6.002.146.462)</u>	-
Actividades de financiación		
Préstamos financieros recibidos	583.563.982	-
Préstamos financieros otorgados a accionistas	(1.333.048.860)	-
Pago de intereses y otros gastos financieros	(101.679.533)	-
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	<u>(851.164.411)</u>	-
Aumento neto del efectivo	<u>242.798.588</u>	<u>2.845</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	521.154.229	14.500
Diferencia de cambio generada por el efectivo	(55.091.682)	(2.845)
Efectivo al cierre del período	708.861.135	14.500
Aumento neto del efectivo	<u>242.798.588</u>	<u>2.845</u>

Indicadores Financieros

La siguiente tabla presenta la información operativa de la Emisora para los períodos indicados.

	Período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023
	(en pesos)
Liquidez Corriente (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	133,79%
Solvencia (Patrimonio Neto / Pasivo)	18,10%
Inmovilización del capital (Activo No Corriente / Activo Total)	53,45%

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

La siguiente reseña se basa en los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad y sus respectivas notas incluidas en este Suplemento por referencia, como también en la información contenida en la sección “Presentación de Información contable y de otro tipo” en el Prospecto, y por ende debe leerse junto con ellos. Los Estados Financieros Intermedios de la Sociedad han sido confeccionados de acuerdo con las NIIF. Esta reseña incluye declaraciones sobre hechos futuros que conllevan riesgos e incertidumbres, tal como se describe en la sección “Declaraciones sobre Hechos Futuros” del Prospecto. Se recomienda a los posibles inversores leer los Factores de Riesgo que se exponen en este prospecto a efectos de interiorizarse sobre factores importantes que podrían provocar que los resultados reales difieran significativamente de los resultados que se describen en o se infieren de las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en el presente.

Resultado Operativo

Reseña

El cuadro detallado a continuación presenta en forma comparativa los resultados del período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 presentado en forma comparativa, informando las variaciones en términos absolutos y relativos (valores expresados en pesos):

	Período intermedio finalizado el 30 de junio de (en pesos)		Variación	
	2023	2022	\$	%
Ventas	-	-	-	-
Costo de ventas	-	-	-	-
Ganancia bruta	-	-	-	-
Gastos de comercialización	-	-	-	-
Gastos de administración	(84.758.279)	-	-	-
Otros ingresos y egresos netos	-	-	-	-
Resultados financieros – netos	(686.633.469)	(2.845)	(686.630.624)	24134644%
Pérdida antes de impuesto a las ganancias	(771.391.748)	(2.845)	(771.388.903)	27113845%
Impuesto a las ganancias	(33.789.318)	-	-	-
Pérdida del período	(805.181.066)	(2.845)	(805.178.221)	28301519%
Otros resultados integrales del período	901.619.396	2.845	901.616.551	31691267%
Resultado integral del período	96.438.330	-	-	-

Gastos de Administración

Están comprendidos dentro de esta categoría los gastos tales como (i) impuestos tasas y servicios, (ii) honorarios profesionales y (iii) servicios de gerenciamiento, entre otros.

Los gastos de administración para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 ascendieron a \$ 84.758.279 (comparado con \$ 0 para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022), lo que equivale a un incremento de \$ 84.758.279 de los cuales se componen principalmente por Honorarios profesionales por \$ 16.340.064, Impuestos, tasas y servicios por \$ 54.337.793, Servicios de gerenciamiento por \$ 8.096.125, Depreciaciones por \$ 2.171.078 y Movilidad y viáticos por \$ 1.857.815.

Resultados Financieros Netos

Los resultados financieros netos para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 reflejaron una pérdida de \$ 686.633.469, comparado con una pérdida de \$ 2.845 del período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, lo que equivale a un aumento de \$ 686.630.624 (o 24134644%).

Impuesto a las Ganancias

El cargo correspondiente al impuesto a las ganancias de la Emisora para el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 fue de \$ 33.789.318. La tasa del impuesto al 30 de junio de 2023 fue del 25%.

Pérdida Neta

Por su parte, la pérdida neta de la Emisora para el período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 fue de \$ 805.181.066, comparado con los \$ 2.845 del período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2022, lo que equivale a un aumento de \$ 805.178.221 (o 28301519%), atribuible a las razones descriptas anteriormente.

Liquidez y Recursos de Capital

Véase “Información de la Emisora—Contratos Importantes—Préstamos” del Prospecto.

Flujo de Efectivos

Período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023

La siguiente tabla refleja nuestra tenencia de efectivo al cierre del período intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023.

	Período Intermedio de seis meses finalizado el 30 de junio de 2023 (en pesos)
Actividades operativas	
Pérdida del período	(805.181.066)
Ajustes correspondientes a partidas que no generan ni consumen fondos:	
Impuesto a las ganancias devengado	33.789.318
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	2.171.078
Intereses devengados	(63.374.189)
Diferencia de cambio	691.753.050
Cambios en activos y pasivos operativos:	
Aumento en otros créditos	(1.816.291.797)
Aumento en créditos impositivos y aduaneros	(21.436.903)
Aumento en cuentas por pagar	3.411.683
Aumento en pasivos contractuales con clientes	8.098.522.796
Aumento en otros pasivos	24.359.009
Aumento en deudas fiscales	786.366.641
Diferencia de conversión	<u>162.019.841</u>
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>7.096.109.461</u>
Actividades de inversión	
Pagos por compra de propiedad, planta y equipo	(896.419.415)
Pagos de nuevas inversiones	(5.278.085.000)
Cobro de intereses y otros resultados financieros	<u>172.357.953</u>
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión	<u>(6.002.146.462)</u>
Actividades de financiación	
Préstamos financieros recibidos	583.563.982
Préstamos financieros otorgados a accionistas	(1.333.048.860)
Pago de intereses y otros gastos financieros	(101.679.533)
Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación	<u>(851.164.411)</u>
Aumento neto del efectivo	<u>242.798.588</u>
Efectivo al inicio del ejercicio	521.154.229
Diferencia de cambio generada por el efectivo	(55.091.682)
Efectivo al cierre del período	708.861.135
Aumento neto del efectivo	<u>242.798.588</u>

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

Se genera principalmente por el resultado del período neto del ajuste de las partidas que no consumen o generan fondos por \$ 140.841.809), más un aumento en otros créditos por \$ 1.816.291.797, en créditos impositivos y aduaneros por \$ 21.436.903, en pasivos contractuales con clientes por \$ 8.098.522.796, en otros pasivos por \$ 24.359.009, en cuentas por pagar por \$ 3.411.683 y en deudas fiscales por \$ 786.366.641, sumado a la diferencia de conversión por \$ 162.019.841.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de inversión

Se debe principalmente al pago por las compras de propiedad, planta y equipos por \$ 896.419.415, al pago de nuevas inversiones por \$ 5.278.085.000, más el cobro de intereses y otros resultados financieros por \$ 172.357.953.

Flujo neto de efectivo aplicado a las actividades de financiación

Se debe principalmente a los préstamos financieros recibidos por \$ 583.563.982, menos préstamos otorgados a accionistas por \$ 1.333.048.860 y el pago de intereses y gastos financieros por \$ 101.679.533.

Al cierre del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2023 la posición de efectivo era de \$ 242.798.588.

Capital de Trabajo

En nuestra opinión, nuestro capital de trabajo es suficiente para los requerimientos actuales. Para mayor información véase, “*Información de la Emisora—Contratos Importantes —Contratos de Préstamos*” del Prospecto.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas por oferta pública dentro del territorio de la República Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública, bajo la modalidad “abierta” a través del sistema de colocación “SIOPEL”, de propiedad de y operado por el MAE (la “Licitación”). Sin perjuicio de que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, el Agente de Liquidación realizará la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

A través de la celebración de un contrato de colocación (el “Contrato de Colocación”), la Emisora ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Supervielle S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Banco Santander Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, Puentes Hnos S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Allaria S.A., Facimex Valores S.A., Invertir en Bolsa S.A., Itaú Valores S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U. como Colocadores de las Obligaciones Negociables. En virtud del Contrato de Colocación, los Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la República Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, el Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables pagaderos por la Emisora.

La Sociedad ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como el encargado de generar el alta en el módulo de licitaciones del sistema SIOPEL como así también realizar la adjudicación en el ambiente BYMA habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS) para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el “Agente de Liquidación”).

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisora pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas (i) a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento. Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores y/o adherentes del mismo) se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, cabe destacar que la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un inversor podrá presentar, ante uno o más Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o en más de una Orden de Compra, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo de Emisión ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación primaria mediante oferta pública de valores negociables, que entre otros podrá incluir los siguientes:

(i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) la Evaluación de Bono Verde referida en este Suplemento; (e) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “Documentos de la Oferta”); y (f) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos,

una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una o más reuniones informativas o presentaciones virtuales (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas o videollamadas con, y/o llamados telefónicos o videollamadas a, y/o enviar correos electrónicos a posibles inversores, de manera individual o grupal; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Emisora, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web del MAE bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Emisora, en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración de al menos tres (3) Días Hábiles, durante los cuales se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará al público inversor general a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “Período de Difusión”); (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores, los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los inversores a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “Período de Licitación Pública”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV; (III) los datos de contacto de los Colocadores; y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Suscripción”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión. Únicamente a los efectos de este párrafo, “Día Hábil” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados para participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los inversores. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los inversores a los Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) la clase de Obligaciones Negociables a ser suscripta, (c) el valor nominal solicitado de las Obligaciones Negociables Clase 1 y/o de las Obligaciones Negociables Clase 2 (el “Monto Solicitado”), (d) el tramo correspondiente de que se trate, (e) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el precio de emisión ofrecido de las Obligaciones Negociables Clase 1, expresado como número truncado a cuatro decimales (equivalente a porcentaje con dos decimales) (el “Precio Solicitado”), (f) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada de las Obligaciones Negociables Clase 2, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Fija Solicitada”), (g) la forma de liquidación (MAE-Clear o Colocador), y (h) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Tramo No Competitivo o ambos.

Tramo Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen, junto al Monto Solicitado para la respectiva Clase de las Obligaciones Negociables, un Precio Solicitado y/o una Tasa Fija Solicitada, según sea el caso.

Los inversores podrán presentar sin limitación más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados y/o distintas Tasas Fijas Solicitadas, distintas entre sí, según sea el caso, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales superiores al Monto Máximo de Emisión.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte y/o de la Tasa de Corte de cada Clase de las Obligaciones Negociables, según el caso. Al respecto, véase “*Determinación del Precio de Corte y de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación*”.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Tramo No Competitivo

Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra que no indiquen un Precio de Corte Solicitado y/o una Tasa Fija Solicitada, junto al Monto Solicitado, según sea el caso. Sólo se

aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil).

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables no se tomarán en cuenta para la determinación del Precio de Corte y/o de la Tasa de Corte de la respectiva Clase de las Obligaciones Negociables, según sea el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Precio de Corte y/o la Tasa de Corte de la respectiva Clase de Obligaciones Negociables, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase *“Determinación del Precio de Corte y de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación”*.

Cada uno de los inversores podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado, y/o Precio Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. El Monto Solicitado indicado por los inversores en las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables no podrá superar el Monto Máximo de Emisión.

Dado que solamente los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, los inversores que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los inversores a los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Ofertas de Compra a través de los Colocadores.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación serán dados de alta para participar en la misma en forma automática. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) la clase de Obligaciones Negociables a ser suscripta, (iii) el Monto Solicitado; (iv) el tramo correspondiente de que se trate; (v) solo en las Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo, el Precio Solicitado y/o la Tasa Fija Solicitada, según sea el caso; (vi) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vii) su número de orden; y (viii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL y/o los Colocadores.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Colocadores habilitados a operar en el sistema “SIOPEL” del MAE y/o adherentes al mismo serán dados de alta para participar en la rueda de Licitación en forma automática, y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Todos los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán solicitar al Agente de Liquidación su habilitación a participar en la rueda de Licitación Pública antes de la finalización del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Colocadores, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse hasta las 16hs del último día del Período de Difusión.

Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores habilitados a operar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables correspondientes, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan (i) un Precio Solicitado mayor o igual al Precio de Corte y/o (ii) una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, según sea el caso, sin que tal circunstancia otorgue a los inversores que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los inversores presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores no las suministraren, ni los Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Colocadores habilitados a participar de la rueda de Licitación, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley

Nº25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos inversores.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y con el asesoramiento no vinculante de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario —Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Una vez finalizado el Período de Licitación no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación del Precio de Corte y de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. Adjudicación.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los inversores ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado ofertas (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará, en caso de emitirse y según corresponda, (i) el precio de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 1 la cual será expresada como porcentaje anual truncado a cuatro decimales (expresado en un porcentaje de dos decimales), considerando los Precios Solicitados en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo (el “Precio de Corte”) y (ii) la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 2, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales, considerando las Tasas Fijas Solicitadas en las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo (la “Tasa de Corte”).

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Adjudicación y Prorrateo

Adjudicación Obligaciones Negociables Clase 1

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

- a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 1:
 - Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar, el 50% del monto a ser emitido.
 - En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50.
 - En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.
- b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 1 de la siguiente forma:
 - Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma descendente sobre el Precio Solicitado.

- Las Órdenes de Compra cuyo Precio Solicitado sea mayor al Precio de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con mayor Precio Solicitado y continuando en forma descendente;

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con Precio Solicitado igual al Precio de Corte serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas al Precio de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50; y

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Precio Solicitado inferior al Precio de Corte, no serán adjudicadas.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EL PRECIO APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 PODRÍA SER INFERIOR, IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRECIO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1. EN ESTE ÚLTIMO CASO, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 1 PODRÍAN GENERAR UN RENDIMIENTO EQUIVALENTE AL 0,00% O NEGATIVO PARA EL INVERSOR.

Adjudicación Obligaciones Negociables Clase 2

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase 2:

- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar, para cada clase, el 50% del monto a ser emitido.

- En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de cada Clase de las Obligaciones Negociables de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.

- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente;

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$50; y

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

SE ACLARA A LOS INVERSORES QUE LA TASA DE CORTE DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2 PODRÁ SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 2.

Redondeo

Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Colocadores pueden asegurar a los inversores que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de las Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los inversores que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia

no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra correspondientes quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN AL PÚBLICO INVERSOR QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación.

La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de MAE Clear o, si los inversores no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA, comprometiéndose en todos casos los inversores adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del Monto a Integrar (conforme se define a continuación).

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberán ser integradas en la Fecha de Emisión y Liquidación por los inversores que resultaron adjudicados, mediante la entrega de las cantidades de Pesos suficientes al Tipo de Cambio de Integración para cubrir el valor nominal en Dólares Estadounidenses que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables (el “Monto a Integrar”), del siguiente modo:

(i) *MAE Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el Monto a Integrar en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o agente del MAE adjudicados.

(ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Agente Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el Monto a Integrar; todo ello de acuerdo con las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los inversores que resultaron adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el Monto a Integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del Monto a Integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el Monto a Integrar correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el Monto a Integrar de aquellas Obligaciones Negociables correspondientes que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Órdenes de Compra eventualmente presentadas por dichos Agentes Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) pagará a la Emisora el Monto a Integrar recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) Agentes Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las Órdenes de Compra.

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 16:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores que resultaron adjudicados del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin

necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores que resultaron adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará al Inversor Interesado involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

La Emisora podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear Bank S.A. /N.V. y/o Clearstream Banking S.A, a través de la participación éstos últimos en CVSA.

Presentación de Órdenes de Compra por parte de los Agentes Colocadores

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda de Licitación se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En consecuencia, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo actividades de formación de mercado u operaciones de estabilización con relación a las Obligaciones Negociables. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida al público inversor respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto. Los negocios de la Emisora, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Emisora y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Emisora también podrían verse afectados por riesgos adicionales que la Emisora no conoce o no considera significativos.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables estarán subordinadas a ciertas obligaciones legales

Conforme a la ley de concursos y quiebras, las obligaciones de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables están subordinadas a ciertos derechos preferentes. En caso de liquidación, estos derechos preferentes estipulados por ley, incluidos reclamos laborales, obligaciones con garantía real, aportes previsionales, impuestos y los gastos y costas judiciales vinculadas a los mismos tendrán prioridad sobre cualquier otro reclamo, inclusive reclamos de los inversores respecto de las Obligaciones Negociables.

La liquidez y el precio de las Obligaciones Negociables con posterioridad a la oferta pueden ser volátiles

El precio y el volumen de negociación de las Obligaciones Negociables pueden ser muy volátiles. Factores tales como variaciones en las ganancias, ingresos y flujos de fondos y propuestas de nuevas inversiones, alianzas y/o adquisiciones estratégicas, tasas de interés, fluctuación de precios de empresas similares, modificaciones en la regulación aplicable, entre otros, podrían generar la modificación del precio de las Obligaciones Negociables. Estos acontecimientos podrían generar importantes cambios imprevistos en el volumen y el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Si se produjeran ciertos cambios en la legislación impositiva, la Emisora tendrá la opción de rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad

La Sociedad podrá, mediante notificación irrevocable efectuada a los tenedores de Obligaciones Negociables con una antelación no menor a 30 días ni mayor a 60 días a la fecha en que la Sociedad vaya a efectuar el rescate en cuestión, rescatar las Obligaciones Negociables, en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que (i) en ocasión del siguiente pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto bajo las Obligaciones Negociables, la Sociedad se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio, modificación y/o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier Entidad Gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación gubernamental de dichas normas vigentes, incluida la interpretación de cualquier tribunal competente, toda vez que dicho cambio o modificación entre en vigor en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma; y (ii) dicha obligación no pueda ser evitada por las Sociedad mediante la adopción por parte de la misma de medidas razonables a su disposición. Las Obligaciones Negociables que se rescaten, lo serán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de las mismas, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora.

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total, a opción de la Emisora en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio de Integración y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente.

Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la Fecha de Pago que corresponda.

Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una

obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Renuncia” más adelante en el presente Suplemento.

En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables (una “Sentencia”), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la fecha de emisión y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en Pesos o de conformidad con lo que disponga la sentencia pertinente. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo asignadas a las Obligaciones Negociables así como la calificación de bono verde del Proyecto no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en la Obligaciones Negociables

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Emisora o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. A su vez, las calificaciones de riesgo de bono verde representan una evaluación del cumplimiento por la Emisora de ciertos principios. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. Las calificaciones de bono verde también podrían resultar modificadas. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Emisora no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables (incluyendo la calificación de bono verde) permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Asimismo debe tenerse en cuenta el incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos al destino mencionado, o en los plazos programados, el desvío de la Compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte, lo cual tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Factores de Riesgo Relacionados con el Proyecto

El Proyecto implica riesgos que podrían ocasionar retrasos significativos o excesos de costos

El Proyecto implica numerosos riesgos, incluyendo los siguientes: (1) condiciones geológicas y meteorológicas adversas; (2) desastres naturales, atentados terroristas o hechos de índole similar que podrían provocar lesiones corporales, muerte, peligro ambiental, graves daños a un proyecto o su destrucción, o suspensión de la construcción; (3) imposibilidad de recibir paneles o demás equipos, o recibir los mismos dañados; (4) desabastecimiento o incrementos en el precio de los equipos reflejados en cambios de órdenes, materiales o tareas; (5) mal funcionamiento de los paneles u otros equipos durante la puesta en marcha, la activación y la prueba, y limitaciones a la responsabilidad de los contratistas por el desempeño asociado a la provisión de dicho equipamiento; (6) imposibilidad de los contratistas para completar o comisionar los servicios o servicios auxiliares acordados a la fecha o dentro del presupuesto; (7) imposibilidad de culminar los procesos de ingeniería eléctrica; (8) incumplimiento de las obligaciones por parte de terceros; (8) dificultad o demoras en la obtención del financiamiento necesario en términos satisfactorios para nosotros, o simplemente, su obtención; (9) escasez de materiales o de mano de obra calificada, o litigios laborales; (10) huelgas; (11) la obtención de autorizaciones y demás asuntos reglamentarios; (12) resoluciones judiciales contrarias a la obtención de permisos y habilitaciones gubernamentales ya otorgadas previamente, tales como permisos medioambientales; (12) cambios adversos en el marco regulatorio político y ambiental; (13) demoras y/o daños en proceso de aduanas y la entrega de equipos y materiales; (14) retrasos debido a procedimientos administrativos o investigaciones y (15) casos de brotes de enfermedades en el lugar del Proyecto. Cada uno de los hechos mencionados podría provocar retrasos en la construcción o sobreprecios, y en consecuencia impedir que demos cumplimiento a las obligaciones de pago conforme a las Obligaciones Negociables.

En caso de que la finalización del Proyecto se retrase por más de la fecha acordada con CAMMESA, podríamos incurrir en multas bajo los Contratos de Abastecimiento del Proyecto.

Riesgo relativo a la insuficiencia de los fondos de la emisión para la financiación del Proyecto

Mediante la emisión de las Obligaciones Negociables se prevé recibir fondos a fin de cubrir sustancialmente las necesidades de financiamiento de la Emisora para la puesta en marcha del Proyecto. Se estima una inversión total de aproximadamente US\$ 120,1 millones (IVA incluido) para la construcción del Proyecto. Los inversores deberán tener presente que factores relacionados con el mercado de capitales y con la economía en general pueden afectar la posibilidad de financiamiento de la Sociedad en caso que sea necesario cubrir necesidades adicionales de financiamiento del Proyecto. Si ocurriese alguna de dichas circunstancias la conclusión del

Proyecto podría demorarse sustancialmente, lo cual produciría un efecto adverso sobre el mismo, la Sociedad y, en especial, el pago de las Obligaciones Negociables.

Riesgos relativos a la terminación de las obras, la habilitación comercial del Proyecto y la operación por parte de la Sociedad

La eventual demora en la finalización del Proyecto debido a problemas técnicos, administrativos y/o condiciones climáticas adversas que puedan retrasar la terminación de las obras, entre otras circunstancias, podría imposibilitar o limitar la capacidad de poner a disposición la potencia contratada por CAMMESA. De la misma manera, la posibilidad de mayores costos no previstos, falta del equipamiento necesario en tiempo real, deficiencias en el suministro de materiales críticos, huelgas y otros disturbios laborales, malestar social, interferencias climáticas o problemas imprevistos de ingeniería y medio ambiente, podrían generar demoras o imposibilidad de continuar con la construcción y puesta en marcha del Proyecto, lo que, en su caso, podría afectar sustancialmente las posibilidades de la Emisora de atender sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión

De conformidad con lo dispuesto bajo el proceso licitatorio RenMDI, la Sociedad ha celebrado los Contratos de Abastecimiento del Proyecto con CAMMESA. La cesión de los Contratos de Abastecimiento al Fideicomiso de Garantía requiere el previo consentimiento por parte de CAMMESA. Sin perjuicio de ello, mediante nota de fecha 18 de septiembre de 2023 CAMMESA informó a la Emisora que no tendrá objeciones en prestar su formal consentimiento a la cesión de los Derechos Cedidos bajo los Contratos de Abastecimiento al Fideicomiso de Garantía. La Emisora espera obtener la autorización para la cesión de los derechos de cobro bajo los Contratos de Abastecimiento del Proyecto en un plazo de 15 Días Hábiles a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Asimismo, la Emisora espera celebrar los restantes Contratos del Proyecto en o antes de julio de 2024. Sin perjuicio de que la Emisora asume por medio del presente Suplemento el compromiso de obtener los consentimientos y efectuar las notificaciones requeridas para perfeccionar la cesión de todos los Derechos Cedidos al Fideicomiso de Garantía, no puede garantizarse que dichos consentimientos y/o notificaciones puedan obtenerse en el plazo requerido. En caso de que por algún factor ajeno a su voluntad y a lo dispuesto en los términos del proceso licitatorio RenMDI la Sociedad no pueda celebrar los Contratos de Abastecimiento del Proyecto o los restantes Contratos del Proyecto, la situación financiera de la Emisora y su capacidad para cumplir con sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables podría verse afectada negativamente.

Riesgos relativos a los derechos sobre los sitios donde se construirán los parques solares del Proyecto

La Emisora se encuentra en proceso de obtención de los permisos y derechos necesarios para poder contar con el uso y goce de los terrenos donde serán construidos cada uno de los parques solares, véase “*Destino de los Fondos—Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del presente Suplemento. La Emisora no puede asegurar que logre obtener los permisos y celebrar los contratos necesarios para poder contar con los derechos necesarios para construir cada uno de los proyectos. La imposibilidad de finalizar los procesos que está llevando a cabo la Emisora, implicaría el inicio de nuevas búsquedas de locaciones para la construcción de los parques, lo que podría implicar demoras en la obtención de la habilitación comercial de cada uno de los parques solares y eventuales multas, lo que podría generar un efecto adverso en la situación financiera de la Emisora y en su capacidad de hacer frente a sus obligaciones bajo las Obligaciones Negociables.

La Emisora podría estar sujeta a importantes penalidades o pasivos y a menores ingresos ante el incumplimiento de sus Contratos de Abastecimiento.

La Emisora podría ser objeto de importantes penalidades o registrar menores ingresos en caso de incumplimiento de sus Contratos de Abastecimiento. Bajo los Contratos de Abastecimiento se podrían imponer multas si la disponibilidad de la Emisora cae por debajo de ciertos umbrales si hay demora en el cumplimiento de fechas de inicio de operación comercial para los proyectos, entre otras. El no hacerlo, cuando no se hubiera producido un caso de fuerza mayor, podría derivar en la imposición de grandes penalidades o pasivos. Dichas penalidades podrían dar lugar a un efecto adverso sobre los negocios de la Emisora y los resultados de sus operaciones.

La Emisora podría verse imposibilitada de renovar sus Contratos de Abastecimiento o entrar en nuevos Contratos de Abastecimiento para la venta de la capacidad

La Emisora podría no ser capaz de renovar sus Contratos de Abastecimiento y ser adjudicada con nuevos Contratos de Abastecimiento, en términos favorables, incluyendo razones ajenas a la Emisora. Adicionalmente, los términos y condiciones de los Contratos de Abastecimiento de la Emisora pueden ser modificados o rescindidos unilateralmente o incluso pueden quedar expuestos a incumplimientos contractuales por razones ajenas a su control. La falta de renovación, rescisión o modificación de cualquiera de los Contratos de Abastecimiento de la Emisora en un modo sustancialmente adverso a sus intereses tendría un efecto sustancial adverso sobre sus negocios y los resultados de sus operaciones.

La Emisora puede experimentar dificultades en la obtención de seguros de caución por incumplimiento que la Emisora necesita en el giro normal de sus negocios o enfrentar desafíos en el cumplimiento de las obligaciones potenciales de reembolso derivados de dichos instrumentos

La Emisora debe presentar seguros de caución para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con sus Contratos de Abastecimiento tanto hasta alcanzar la fecha de habilitación comercial o a lo largo de todo su plazo y puede experimentar dificultades para obtenerlos y mantenerlos. Además, la Emisora podría estar sujeta a la obligación de devolver los desembolsos realizados bajo dichos instrumentos en el caso de que deban realizarse desembolsos tales debido a su incapacidad para llevar a cabo satisfactoriamente sus obligaciones en relación con los acuerdos de los mismos que pueden expedirse. No mantener o no presentar seguros de caución por incumplimiento u otros avales, o cualquier incumplimiento que lleve a la obligación de realizar un desembolso bajo las fianzas de

cumplimiento, podría tener un efecto adverso sustancial sobre la actividad de la Emisora y los resultados de sus operaciones. Al momento la Emisora emitió todas las cauciones requeridas para la firma de los Contratos de Abastecimiento.

CAMMESA tiene derecho a resolver los Contratos de Abastecimiento en caso de incumplimiento de la Emisora

Existe la posibilidad de que CAMMESA resuelva unilateralmente y de pleno derecho los Contratos de Abastecimiento si se produce cualquiera de los supuestos de incumplimiento conforme fueran establecidos en los Contratos de Abastecimiento. Si bien la Emisora no prevé que en el futuro surgirá algún acontecimiento susceptible de dar lugar a un supuesto de incumplimiento, la Emisora no puede garantizar que ello no ocurrirá. En caso de ocurrir cualquier supuesto de incumplimiento, CAMMESA podrá resolver los Contratos de Abastecimiento del Proyecto, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre los flujos de fondos, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora.

Factores de Riesgo Relacionados con la Garantía

Es posible que no podamos cobrar, o que no podamos cobrar oportunamente las sumas de parte de CAMMESA, lo cual podría tener un efecto sustancial adverso para nuestra situación patrimonial y los resultados de las operaciones

CAMMESA es una sociedad anónima sin fines de lucro con propósito de interés público, creada a través del Decreto N°1192/1992. Su patrimonio está integrado por representantes de cada Cámara Empresarial de los distintos agentes del MEM (generadores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios) y por el Estado Nacional, cada uno en partes iguales. Si bien es una sociedad de carácter privado, el representante del Estado Nacional tiene derecho a veto en las decisiones adoptadas por el Directorio de CAMMESA. Asimismo, en la medida que no tiene fines de lucro, sólo actúa como agente intermediario entre la oferta y la demanda del MEM, cobrando las deudas de la demanda para pagar a los generadores. De tal forma, la disponibilidad de fondos de CAMMESA depende de los pagos que CAMMESA recibe de otros Agentes del MEM y de los subsidios del Estado Nacional. Luego de la crisis de 2001, que implicó el congelamiento de facto de los precios de la generación y de *iure* de las tarifas de transporte y distribución, el fondo de estabilización creado para absorber las diferencias de precios estacionales del sistema eléctrico dejó de cumplir el rol para el que había sido diseñado, toda vez que sus fondos fueron utilizados para cubrir el creciente déficit del sistema.

La Emisora no puede asegurar que en el futuro CAMMESA sea capaz de realizar pagos a las generadoras en cumplimiento de los términos de los Contratos de Abastecimiento del Proyecto. La inhabilidad de CAMMESA para realizar dichos pagos, o las demoras de CAMMESA en su realización, puede tener un efecto material adverso en el flujo de fondos esperado y el repago de las Obligaciones Negociables.

Los recursos disponibles para los tenedores de las Obligaciones Negociables y el Fiduciario pueden estar limitados en la quiebra

La Ley de Concursos y Quiebras no regula de una manera especial la situación de los fideicomisos en caso de insolvencia del fiduciante. En un escenario de insolvencia de la Emisora los tribunales argentinos podrían considerar que la garantía constituida en virtud del Fideicomiso de Garantía es inoponible al proceso falencial por tratarse de cesiones fiduciarias en garantía, que podrían disminuir los ingresos de la Emisora, especialmente si consideraran que, como consecuencia de dichas cesiones fiduciarias, de la Emisora ha quedado con ingresos insuficientes para continuar con su explotación ordinaria.

Asimismo, no hay consenso en la jurisprudencia respecto si es necesario que los beneficiarios de los fideicomisos en garantía obtengan, previo a ejercer sus derechos sobre los bienes fideicomitados, la verificación de sus créditos en el concurso preventivo o quiebra del fiduciante.

En el eventual caso de que el fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la celebración del Contrato de Fideicomiso de Garantía, y dicho tribunal, a petición del síndico o de cualquier acreedor de dicha Compañía, determinase que la transferencia de todo o parte de los derechos cedidos ocurrió durante el período de sospecha, de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras, dicha transferencia de todo o parte de los Derechos Cedidos y/o de los montos correspondientes a los Derechos Cedidos podría ser declarada inoponible a la masa de acreedores del fiduciante si se acreditasen los requisitos establecidos en los artículos 118 o 119 de dicha ley. La declaración de ineficacia implicaría que la constitución del fideicomiso y/o la transferencia de los bienes fideicomitados no producirían efectos frente a la masa de acreedores, por lo que – en los hechos – el síndico del procedimiento de quiebra podría reclamar la devolución de las sumas percibidas en virtud de dichos derechos para la masa concursal.

Asimismo, el hecho de que la Compañía comience un proceso buscando la quiebra o la protección contra los acreedores facultará a CAMMESA a terminar automáticamente los Contratos de Abastecimiento del Proyecto, lo cual afectaría significativamente la capacidad de los tenedores de recibir pagos con relación a las Obligaciones Negociables.

RENUNCIA

En lo que respecta a las Obligaciones Negociables, la Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses (al Tipo de Cambio Aplicable) tal como se establece en el presente o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio de Integración a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para alguno de los siguientes destinos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura, con el objetivo de financiar la construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de 12 (doce) proyectos, de los cuales 9 (nueve) están ubicadas en la provincia de Chaco y 3 (tres) en la provincia de Formosa que abastecerán a CAMMESA con energía eléctrica de fuente renovable por un plazo de 15 años (en conjunto, el “Proyecto”), destino acorde a los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS y en la Guía BYMA.

Para más información sobre el Proyecto, véase la sección “*Descripción del Proyecto Verde Elegible*” del presente Suplemento, “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—(d) Descripción de la Garantía*” del presente Suplemento y “*Información de la Emisora—A) Historia y Desarrollo de la Sociedad—Licitaciones—Adjudicación de los Contratos de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable (RenMDI)*” del Prospecto. Asimismo, la Emisora ha solicitado la incorporación de las Obligaciones Negociables al Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA. Sin embargo, la Emisora no puede garantizar que esta solicitud será aprobada.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV. La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Mientras se encuentre pendiente su aplicación, dentro de los plazos que se indican más abajo, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones, incluyendo, pero no limitado a depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro o en cuenta corriente, en fondos comunes de inversión, en instrumentos financieros con oferta pública, y en instrumentos de cobertura, todo ello de acuerdo a la política interna de la Emisora, incluyendo sus vinculadas (en cumplimiento de lo establecido en el Art. 36 de la Ley 23.576).

Selección de Proyecto

El Proyecto se encuentra alineado con los GBP del ICMA y los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. Adicionalmente, el Proyecto se encuentra alineadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) #7: “Energía Asequible y No Contaminante”, y también con el ODS #13: “Acción por el Clima”, ambos pertenecientes a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible propuestos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por los Estados Miembros de la ONU en 2015.

Gestión de los Fondos – Plazo de Aplicación de los Fondos

La Emisora estima que aplicará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, conforme lo previsto en la presente sección de “*Destino de los Fondos*”, dentro de un plazo de 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (el “Plazo de Aplicación del Producido Neto”), el cual podrá extenderse a un plazo de 30 meses. A efectos aclaratorios, la falta de empleo de la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables dentro del Plazo de Aplicación del Producido Neto (y el eventual devengamiento de Intereses Compensatorios Adicionales de las Obligaciones Negociables resultante de ello, en los términos previstos en el título “*Intereses Compensatorios Adicionales*” de la sección “*Resumen de la Oferta de las Obligaciones Negociables – c) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables*”) no constituirá un Evento de Incumplimiento. Ante la ocurrencia de un caso fortuito, un evento de fuerza mayor, o una demora en la construcción del Proyecto debido a la responsabilidad de un tercero ajeno a la Emisora o por cualquier hecho ajeno a su voluntad que impida el cumplimiento del Plazo de Aplicación del Producido Neto, éste podrá extenderse al plazo de 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, lo cual será informado al mercado mediante publicaciones en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV y en la página de BYMA. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables.

Por otra parte, los gastos en Dólares Estadounidenses se expresarán en Pesos al tipo de cambio Banco Nación vendedor divisa de la fecha de la erogación hasta llegar al monto en Pesos de las Obligaciones Negociables efectivamente emitidas.

Presentación de Informes y Reportes

Presentación de Reporte de Bono Verde

La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2023) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como un hecho relevante (enviándolo a BYMA para su difusión) un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción del Proyecto), los montos asignados durante el período que abarque dicho informe (el “Reporte de Bono Verde”). El Reporte de Bono Verde incluirá los beneficios ambientales logrados con el Proyecto, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas, (2) la energía renovable producida y (3) la capacidad del parque solar fotovoltaico de energía renovable construida.

El Reporte de Bono Verde se publicará en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación.

El Proyecto conlleva, entre otros, beneficios ambientales como:

- Diversifica la matriz energética nacional.
- Aumenta la potencia instalada nacional.
- Aporta energía eléctrica a grandes consumidores del MEM.
- Disminuye la dependencia energética a partir de fuentes no renovables.
- Produce energía a partir de un recurso renovable y limpio.
- Contribuye a la mitigación del cambio climático.

El incumplimiento del compromiso de aplicación de fondos de, incluyendo sin limitación la falta de aplicación de los fondos a los destinos mencionados, o en los plazos programados, el desvío de la compañía respecto de lo estipulado en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS, o la falta de publicación en tiempo y forma del Reporte de Bono Verde tendrá como consecuencia que las Obligaciones Negociables dejarán de listar en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de BYMA.

Presentación de Reporte sobre el Estado de Aplicación del Producido Neto de las Obligaciones Negociables

Adicionalmente al Reporte de Bono Verde, la Emisora se compromete a la generación de un reporte, conteniendo información que surgirá de los registros internos (incluyendo contables o informes presentados ante organismos regulatorios) de la Emisora, sobre el estado de aplicación del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, según corresponda (información que estará certificada por un contador independiente) (el “Reporte sobre el Estado de Aplicación”). El Reporte sobre el Estado de Aplicación se publicará dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico 2023, y posteriormente dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde el cierre anual de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación. La Compañía pondrá a disposición el Reporte sobre el Estado de Aplicación en la AIF, en la Página Web de la Emisora, el Boletín Electrónico del MAE, y por un (1) Día Hábil en el Boletín Diario de la BCBA, y en sus oficinas sitas en la dirección detallada en la portada del presente Suplemento, para su acceso por parte de cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables.

Descripción del Proyecto Verde Elegible

La Sociedad tiene como objetivo generar valores sustentables de largo plazo para sus clientes y accionistas a través de la búsqueda de oportunidades para la construcción, operación y desarrollo de proyectos focalizados en las energías renovables. Para más información sobre la Emisora, véase “Información de la Emisora” del Prospecto.

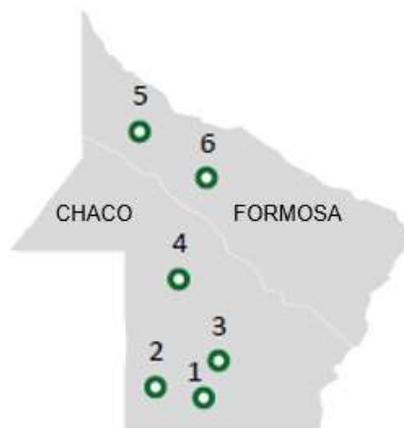
A continuación, se sintetiza las principales características de cada uno de los parques solares fotovoltaicos que conforman el Proyecto:

Provincia	Localidad	Nombre del Proyecto	Potencia por proyecto AC [MW]	Potencia Total		Precio [USD/MWh]	
				AC [MW]	DC [MWp]		
Chaco	Villa Ángela	PS VILLA ÁNGELA II	9	30	36.9	74.8	
		PS VILLA ÁNGELA III	10			64.8	
		PS VILLA ÁNGELA IV	11			56.8	
	Charata	PS CHARATA I	15	40	49.2	78.8	
		PS CHARATA II	15			58.8	
		PS CHARATA III	10			58.8	
	Roque Saenz Peña	PS SAENZ PEÑA I	9	20	24.6	76.8	
		PS SAENZ PEÑA II	11			58.8	
		Castelli	PS CASTELLI	10	10	12.3	75.0
	Formosa	Ing. Juarez	PS ING JUAREZ	15	15	18.5	76.8
Laguna Yema		PS LAGUNA YEMA	15	22	27.1	74.8	
		PS LAGUNA YEMA II	7			56.8	
Total			137	137	168.6	68.3	

(*) véase “Hechos Posteriores—Adquisición PSF Castelli” del presente Suplemento.

Se han celebrado los Contratos de Abastecimiento con CAMMESA, para mayor información véase “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—d) Descripción de la Garantía— Contratos de Abastecimiento de los Proyectos” del presente Suplemento. Contrato de Abastecimiento por cada uno de los proyectos mencionados en la tabla. Respecto del PSF Castelli, véase “Hechos Posteriores—Adquisición PSF Castelli” del presente Suplemento.

El siguiente mapa muestra la ubicación de los Parques Solares Fotovoltaicos:



Se estima una inversión total de aproximadamente US\$ 120,1 millones (IVA incluido) para la construcción del Proyecto. Está previsto que las obras comiencen en octubre 2023 y la puesta en marcha en enero de 2025.

El Proyecto se encuentra alineado con los Objetivos de Desarrollo Sustentable de la Organización de las Naciones Unidas: N°7 “Energía asequible y no contaminante” y N°13 “Acciones por el clima”.

El departamento de finanzas de la Emisora analizará los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables asignados al Proyecto y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de los bonos, sumado a que la trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Sociedad es compañía pública, que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo de este modo trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables.

Adjudicación del Proyecto

De acuerdo con lo estipulado en la Resolución No. RESOL-2023-609-APN-SE#MEC de fecha 18 de julio de 2023 de la Secretaría de Energía, la Emisora resultó adjudicataria de los siguientes proyectos bajo el proceso licitatorio RenMDI:

- Parque Solar Fotovoltaico Villa Angela ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Proyecto Villa Angela II con una potencia de 9 MW y un precio de US\$74,8 por MWh;
 - Proyecto Villa Angela III con una potencia de 10 MW y un precio de US\$64,8 por MWh; y
 - Proyecto Villa Angela IV con una potencia de 11 MW y un precio de US\$56,8 por MWh;
- Parque Solar Fotovoltaico Castelli ubicado en la Provincia de Chaco(*):
 - Proyecto Castelli con una potencia de 10 MW y un precio de US\$ 75,0 por MWh.
- Parque Solar Fotovoltaico Charata ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Proyecto Charata I con una potencia de 15 MW y un precio de US\$78,8 por MWh.
 - Proyecto Charata II con una potencia de 15 MW y un precio de US\$58,8 por MWh.
 - Proyecto Charata III con una potencia de 10 MW y un precio de US\$58,8 por MWh.
- Parque Solar Fotovoltaico Saenz Peña ubicado en la Provincia de Chaco:
 - Proyecto Saenz Peña I con una potencia de 9 MW y un precio de US\$76,8 por MWh; y
 - Proyecto Saenz Peña II con una potencia de 11 MW y un precio de US\$58,8 por MWh.
- Parque Solar Fotovoltaico Juarez ubicado en la Provincia de Formosa:
 - Proyecto Ing. Juarez con una potencia de 15 MW y un precio de US\$76,8 por MWh.
- Parque Solar Fotovoltaico Laguna Yema ubicado en la Provincia de Formosa:
 - Proyecto Laguna Yema con una potencia de 15 MW y un precio de US\$74,8 por MWh; y
 - Proyecto Laguna Yema II con una potencia de 7 MW y un precio de US\$56,8 por MWh.

(*) Respecto del PS Castelli, véase “*Hechos Posteriores—Adquisición PSF Castelli*” del presente Suplemento.

Características generales

El Proyecto tiene como plazo estimado de construcción unos 13 meses, considerando las diferentes etapas de diseño y construcción de cada uno de los parques.

En cuanto a la ubicación, tecnología y producción esperada:

▪ **Parque Solar Fotovoltaico Villa Ángela ubicado en la Provincia de Chaco:**

○ Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Villa Ángela
Provincia	Chaco
País	Argentina
Latitud	-27.53°
Longitud	-60.69°
Altitud	78 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 120 hectáreas, de las cuales 50 ha serán destinadas a la planta fotovoltaica. La propiedad privada sobre la cual se desarrollará el parque solar fotovoltaico se identifica en el catastro de la provincia del Chaco, en el departamento Mayor Luis Jorge Fontana, lote once, sección II fracción B, correspondiendo el plano de mensura con inscripción en folio real matriculado nro 12958, datos Catastrales: Dpto 14 – Circ. VIII – Ch. 80 – Parc. 4 según plano de subdivisión. El terreno es propiedad de un tercero y se ha celebrado con dicho tercero con fecha 5 de septiembre de 2023 un acuerdo sobre reserva de tierra con derecho de opción de compra -sujeta a condición resolutoria de Viabilidad del Proyecto- con el objeto de adquirir la fracción de la totalidad de las hectáreas del inmueble para la explotación de la planta fotovoltaica. La emisión de las Obligaciones Negociables implicará la Viabilidad del Proyecto, quedando sin efecto la mencionada condición resolutoria.

○ Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Villa Ángela
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	53,946 unidades
Potencia Pico (MWp)	36,95 MWp
Factor de bifacialidad	81.1%
Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	130
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 6000
Cantidad de CTs	6
Potencia Nominal (MWn)	39 MWac
Potencia en el POI ^I (MWac)	30 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard 1P 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m

Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°
Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,418
Potencia Pico (kWp)	36,953
Indisponibilidad	1%
PR del primer año de operación	85.85%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MWp)	2,076
Energía producida el primer año de operación (MWh)	76,712

(*) Información estimada por la Sociedad.

▪ **Parque Solar Fotovoltaico Castelli ubicado en la Provincia de Chaco:**

- Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Castelli
Provincia	Chaco
País	Argentina
Latitud	-25.73°
Longitud	-60.84°
Altitud	113 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 70 ha que serán destinadas a la planta fotovoltaica. Se cuenta con una opción irrevocable de compra por 6 meses por el terreno de propiedad privada para la implantación del parque solar.

- Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Castelli
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	17,982 unidades
Potencia Pico (MWp)	12.32 MWp

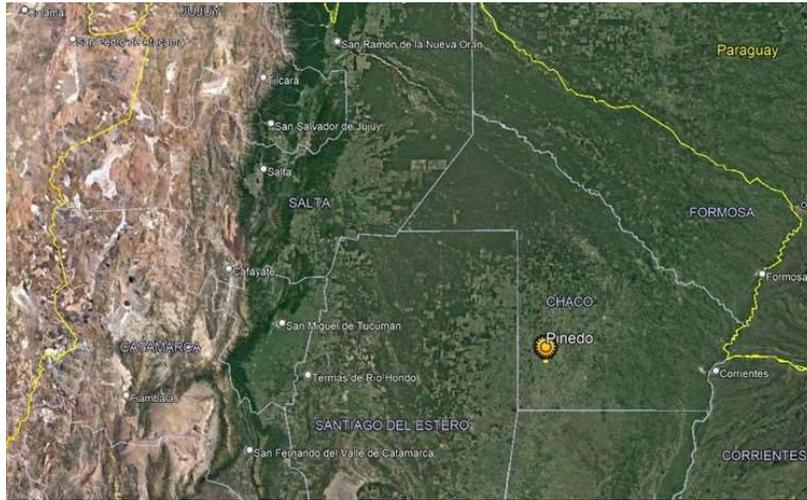
Factor de bifacialidad	81.1%
Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	40
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 6000
Cantidad de CTs	2
Potencia Nominal (MWn)	12 MWac
Potencia en el POI ¹ (MWac)	10 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard 1P 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m
Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°
Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,399
Potencia Pico (kWp)	12,318
Indisponibilidad	1%
PR del primer año de operación	85.73%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MW_p)	2,056
Energía producida el primer año de operación (MWh)	25,329

(*) Información estimada por la Sociedad.

- **Parque Solar Fotovoltaico Charata ubicado en la Provincia de Chaco:**
 - Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Pinedo
Provincia	Chaco
País	Argentina
Latitud	-27.35°
Longitud	-61.29°
Altitud	92 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 75 hectáreas, de las cuales 44 ha serán destinadas a la planta fotovoltaica. La propiedad privada sobre la cual se desarrollará el parque solar fotovoltaico se identifica en el catastro de la provincia del Chaco, en el departamento Doce de Octubre, correspondiendo el plano de mensura con datos Catastrales: Dpto Doce de Octubre – Circ. XIX – Ch. 5 – Parc. 1 y 2 según plano de subdivisión. Se cuenta con una opción irrevocable de compra -sujeta a condición resolutoria de Viabilidad del Proyecto en función de su financiamiento- por 6 meses por el terreno de propiedad privada (de propiedad de MSU S.A.) para la implantación del parque solar. La emisión de las Obligaciones Negociables implicará la viabilidad financiera del proyecto, quedando sin efecto la mencionada condición resolutoria.

- Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Charata
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	72,090 unidades
Potencia Pico (MWp)	49,2 MWp
Factor de bifacialidad	81.1%
Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	160
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 9000
Cantidad de CTs	6
Potencia Nominal (MWn)	36 MWac
Potencia en el POI ¹ (MWac)	40 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard IP 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m
Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°
Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,419
Potencia Pico (kWp)	49,382
Indisponibilidad	1%

PR del primer año de operación	85.75%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MWp)	2,074
Energía producida el primer año de operación (MWh)	102,461

(*) Información estimada por la Sociedad.

▪ **Parque Solar Fotovoltaico Roque Saenz Peña ubicado en la Provincia de Chaco:**

- Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Saenz Peña
Provincia	Chaco
País	Argentina
Latitud	-26.83°
Longitud	-60.41°
Altitud	92 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 97 hectáreas, de las cuales 40 serán destinadas a la planta fotovoltaica. Se cuenta con una opción irrevocable de compra -sujeta a condición resolutoria de Viabilidad del Proyecto en función de su financiamiento- por 6 meses por el terreno de propiedad privada para la implantación del parque solar. La emisión de las Obligaciones Negociables implicará la viabilidad financiera del proyecto, quedando sin efecto la mencionada condición resolutoria.

- Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Saenz Peña
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	35,964 unidades
Potencia Pico (MWp)	24,63 MWp
Factor de bifacialidad	81.1%
Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	80
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 6000
Cantidad de CTs	4
Potencia Nominal (MWn)	24 MWac
Potencia en el POI ¹ (MWac)	20 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard 1P 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m
Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°

Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,408
Potencia Pico (kWp)	24,635
Indisponibilidad	1%
PR del primer año de operación	85.85%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MWp)	2,067
Energía producida el primer año de operación (MWh)	50,927

(*) Información estimada por la Sociedad.

▪ **Parque Solar Fotovoltaico Juárez ubicado en la Provincia de Formosa:**

- Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Ingeniero Juarez
Provincia	Formosa
País	Argentina
Latitud	-24.06°
Longitud	-61.51°
Altitud	78 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 41 hectáreas serán destinadas a la planta fotovoltaica. La propiedad sobre la cual se desarrollará el parque solar fotovoltaico se identifica en el catastro de la provincia de Formosa, correspondiendo el plano de mensura con datos Catastrales: DEPTO 05 CIRC. II PARTIDA 5001141. El terreno es propiedad de un tercero y se ha celebrado con dicho tercero con fecha 22 de septiembre de 2023 un acuerdo sobre reserva de tierra con derecho de opción de compra -sujeta a condición resolutoria de Viabilidad del Proyecto en función de su financiamiento- por 6 meses por el terreno de propiedad privada para la implantación del parque solar. La emisión de las Obligaciones Negociables implicará la viabilidad financiera del proyecto, quedando sin efecto la mencionada condición resolutoria.

- Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Juarez
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	27,054 unidades
Potencia Pico (MWp)	18,54 MWp
Factor de bifacialidad	81.1%

Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	60
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 9000
Cantidad de CTs	2
Potencia Nominal (MWn)	18 MWac
Potencia en el POI ¹ (MWac)	15 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard 1P 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m
Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°
Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,294
Potencia Pico (kWp)	18,532
Indisponibilidad	1%
PR del primer año de operación	85.22%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MWp)	1,955
Energía producida el primer año de operación (MWh)	36,224

(*) Información estimada por la Sociedad.

▪ **Parque Solar Fotovoltaico Laguna Yema ubicado en la Provincia de Formosa:**

- Localización

Localización de la planta fotovoltaica	
Ciudad / Localidad	Laguna Yema
Provincia	Formosa
País	Argentina
Latitud	-24.79°
Longitud	-60.49°
Altitud	160 m s.n.m.



El terreno disponible cuenta con 50 hectáreas serán destinadas a la planta fotovoltaica. El terreno es propiedad de un tercero y se ha celebrado con dicho tercero con fecha 22 de septiembre de 2023 un acuerdo sobre reserva de tierra con derecho de opción de compra

-sujeta a condición resolutoria de Viabilidad del Proyecto en función de su financiamiento- por 6 meses por el terreno de propiedad privada para la implantación del parque solar. La emisión de las Obligaciones Negociables implicará la viabilidad financiera del proyecto, quedando sin efecto la mencionada condición resolutoria.

- o Características y parámetros estimados de radiación solar:

Equipo principal y parámetros de diseño	
Parámetros	Laguna Yema
Módulo	Trina Solar Trina TSM NEG21C.20 685W
Cantidad de módulos	39,624 unidades
Potencia Pico (MWp)	27,15 MWp
Factor de bifacialidad	81.1%
Inversor	Huawei SUN2000-330KTL-H1
Cantidad de inversores	90
Centro de Transformación (CT)	STS Huawei JUPITER 9000
Cantidad de CTs	3
Potencia Nominal (MWn)	27 MWac
Potencia en el POI ¹ (MWac)	15 MWac
Factor de potencia considerado en la simulación	0.9
Tipo de estructura	Single-Axis Tracker Trina Tracker Vanguard 1P 1Vx81x1/1Vx54x1/1Vx27x1
Pitch	6.0m
Altura sobre el suelo	1.5m
Azimuth / Rango máximo de seguimiento	0/±60°
Configuración de la estructura	1V
Módulos en cadena	27
Modelo de transposición	Pérez

Parámetros Estimados de Radiación Solar(*)	Planta
Irradiación global anual en el plano generador (kWh/m ²)	2,320
Potencia Pico (kWp)	27,132
Indisponibilidad	1%
PR del primer año de operación	85.29%
Horas equivalentes del primer año de operación (MWh/MWp)	1,979
Energía producida el primer año de operación (MWh)	53,747

(*) Información estimada por la Sociedad.

Contratos de Abastecimiento

La producción del parque estará destinada inyectar al SADI energía eléctrica en virtud de Contratos de Abastecimiento de Energía a largo plazo a ser celebrados con CAMMESA.

A la fecha del presente, la Sociedad se han celebrado los Contrato de Abastecimiento de Energía. Para mayor información, véase “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—d) Descripción de la Garantía*” y “*Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión*” del presente Suplemento.

Evaluación de Bono Verde

En su informe de fecha 4 de octubre de 2023, Fix ha concluido que la emisión de las Obligaciones Negociables a ser emitidas por la Emisora está alineadas a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA generando un impacto ambiental positivo y ha calificado a las Obligaciones Negociables como bono verde “BV1 (arg)”. La Calificación “BV1 (arg)” demuestra un estándar superior en los factores relativos al uso de los fondos, proceso de toma de decisiones, administración de los fondos y transparencia.

El manual de Evaluación de Bonos Verdes de Fix se encuentra aprobado por la CNV y sigue los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS. A continuación, se resumen los principales conceptos indicados por Fix en su Evaluación de Bono Verde:

Principios de Bonos Verdes

Uso de los fondos (sección “*Destino de los Fondos*”): los fondos netos provenientes de la emisión serán destinados en su totalidad a financiar el diseño, construcción, instalación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Proyecto, vinculado al sector de energía renovable, categoría que presenta claros beneficios ambientales y se encuentra dentro de los proyectos elegibles establecidos por el ICMA, además de los proyectos aceptados por los principios previstos por la CNV en los Lineamientos para la Emisión de Bonos SVS.

Proceso de evaluación y selección de proyectos (sección “Gobierno Corporativo” Manual CNV): el proceso para la selección y Evaluación del Proyecto se encuentra en línea con los estándares de mercado. El Proyecto se considera ambientalmente factible. Los principales impactos ambientales negativos estarán asociados a los componentes aire, suelo y vegetación, resultando todos de carácter muy leve. En este sentido se concluye que de no mediar contingencias imponderables (no controlables por el operador) el impacto ambiental del Proyecto resulta compatible con el objetivo propuesto, considerando el entorno donde se desarrolla.

Gestión de los fondos (sección “Administración de los Fondos” Manual CNV): Se espera que los fondos sean utilizados dentro de los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, el cual podrá extenderse al plazo de 30 meses. La trazabilidad de la gestión de los fondos está garantizada en tanto la Emisora es una compañía que publica trimestralmente sus estados contables en la Página Web de la CNV, permitiendo, de este modo, trazar y monitorear la aplicación de los fondos a través de tales estados contables. Asimismo, el departamento de finanzas de la Emisora se encargará de analizar los fondos netos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables asignados al Proyecto y será responsable de hacer el seguimiento de los recursos de las Obligaciones Negociables, que incluye corroborar que el producido de la colocación sea segregado o rastreado de manera adecuada por la Emisora. Adicionalmente, hasta la asignación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

Informes (sección “Transparencia” Manual CNV): La Emisora se ha comprometido a que anualmente, dentro de los 70 días corridos contados desde el cierre del ejercicio económico posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (es decir, el cierre del ejercicio económico finalizado al 31 de diciembre de 2023) y, en caso de corresponder, de cada ejercicio económico subsecuente en tanto exista producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables pendiente de aplicación, publicará como hecho relevante –enviándolo a BYMA para su difusión– un reporte que contemple información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las Obligaciones Negociables, en el que se indiquen el uso de los fondos (agregando una breve descripción del Proyecto) y los montos asignados durante el período que abarque dicho informe.

El Reporte incluirá los beneficios ambientales logrados con el Proyecto verde elegible, incluyendo un informe sintético sobre (1) las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) reducidas o evitadas; (2) la energía renovable producida; y (3) la capacidad de la planta de energía renovable construida. El mismo será también publicado en la Página Web de la Emisora y en la Página Web de la CNV.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,22% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora y de los Colocadores, por aproximadamente el 0,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,06% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, es decir por un valor nominal de US\$ 115.000.000, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente a US\$ 386.236 (es decir, el 0,34% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables). Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

La Emisora ha designado a los Agentes Colocadores para que se desempeñen como agentes colocadores de las Obligaciones Negociables, y celebrará a tales efectos en o antes del primer día del Período de Difusión el Contrato de Colocación. Bajo el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos (conforme prácticas usuales de mercado), en los términos del art. 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Adicionalmente, dicho Contrato de Colocación establecerá, *inter alia*, los derechos y obligaciones de los Organizadores, los Agentes Colocadores y la Emisora en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa, y las comisiones y demás costos vinculados con la colocación de las Obligaciones Negociables, pagaderos por la Emisora.

Sin perjuicio que el ingreso de las ofertas por los Agentes Colocadores se efectúe a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL”, la formación del Libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo en ambiente BYMA, a través del sistema habilitado a tal fin (BYMA PRIMARIAS).

Los Organizadores y los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información, véase el capítulo “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento.

HECHOS POSTERIORES

Celebración de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica PSF Las Lomas

Con fecha 12 de junio 2023, la Sociedad firmó un contrato con PBBPolisur S.R.L. (Dow) para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables en relación con el Parque Solar Las Lomas. Dentro del marco de este contrato, se pactó la venta anticipada por un monto equivalente a US\$ 31.448.589 (más IVA) de energía renovable a ser entregadas durante un plazo de 10 años.

Celebración de Contrato de Suministro de Energía Eléctrica PSF Pampa del Infierno

Con fecha 9 de agosto de 2023, la Sociedad firmó un contrato con PBBPolisur S.R.L. (Dow) para el suministro de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables en relación con el Parque Solar Pampa del Infierno. Dentro del marco de este, se pactó la venta anticipada por un monto equivalente a US\$ 19.942.173 (más IVA) de energía renovable a ser entregadas durante un plazo de 10 años.

Adquisición PSF Castelli

En el marco del proceso licitatorio RenMDI, mediante la Resolución SE N° 609/2023 del 18 de julio de 2023, la Secretaría de Energía aprobó la adjudicación a Design, Quality and Development S.A.S. (“DQD”) de un Contrato de Abastecimiento por el proyecto de parque solar “PS SOLAR DQD CASTELLI” de hasta 10 MW (“PSF Castelli”), a emplazarse en la Provincia del Chaco, República Argentina, el cual se describe en “Destino de los Fondos” del presente Suplemento. DQD es una sociedad desarrolladora de proyectos de energía de fuentes renovables en la República Argentina.

Con fecha 12 de septiembre de 2023, MSU Green Energy y DQD, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones suspensivas, celebraron un contrato de adquisición en virtud del cual DQD cede y transfiere en forma irrevocable a MSU Green Energy, todos los derechos relacionados con el Contrato de Abastecimiento del PSF Castelli (el “Contrato de Adquisición”).

En virtud del Contrato de Adquisición, MSU Green Energy será titular irrestricto de todos los derechos cedidos, y podrá iniciar y/o continuar los trámites que estuvieren en curso ante cualquier autoridad gubernamental para la obtención de los permisos, habilitaciones, autorizaciones, registros y/o aprobaciones necesarias para el desarrollo y la operación del PSF Castelli y, a tal efecto, estará facultada para presentar escritos o documentos de toda clase y realizar cualquier acto, gestión, trámite y/o diligencia que resulte conducente.

El Contrato de Adquisición se encuentra condicionado a (i) la efectiva celebración del Contrato de Abastecimiento entre DQD y CMMESA de conformidad con lo previsto en el Pliego y la Legislación Aplicable, y (ii) el consentimiento expreso, previo y por escrito de CMMESA a la cesión a MSU Green Energy de la posición contractual de DQD en el Contrato de Abastecimiento, que deberá ser obtenido por DQD.

Con fecha 22 de septiembre de 2023, DQD celebró con CMMESA el Contrato de Abastecimiento y con fecha 25 de septiembre de 2023 CMMESA consintió la cesión de la posición contractual en favor de la Emisora.

Para mayor información sobre PSF Castelli véase “Destino de los Fondos—Descripción del Proyecto Verde Elegible” y “Factores de Riesgo—Riesgos Relacionados con la Garantía—La Emisora debe celebrar los Contratos del Proyecto y obtener los consentimientos para perfeccionar la cesión” del presente Suplemento.

Cambio de Denominación Social

Con fecha 4 de octubre de 2022, mediante asamblea general extraordinaria se decidió el cambio de denominación social y la reforma del artículo primero del estatuto social de la Emisora. De esta manera, la denominación social de la Emisora es MSU Green Energy S.A.U. A la fecha del presente Suplemento, se encuentra en trámite el proceso de inscripción ante la CNV.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

La información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” del Prospecto.

A continuación, se describen las medidas recientes en relación con el mercado de cambios:

Resolución General N° 969/2023

La Resolución General N° 969 de la CNV, cuya entrada en vigencia fue el 2 de agosto de 2023, dispuso modificaciones al artículo 6°bis del Capítulo V, Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

El artículo 6° bis antes mencionado establece las condiciones a las que se somete la concertación de compraventa de valores negociables con liquidación en moneda extranjera: esto es, no haberse concertado en los 15 días corridos anteriores y comprometerse a no concertar en los 15 días corridos siguiente: (i) operaciones de venta de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidense emitidos por la República Argentina, con liquidación en moneda extranjera; y/u (ii) operaciones de conversión entre acciones ordinarias y CEDEARs o ADRs.

Mediante la Resolución se establece que estarán también sujetas a dichas condiciones las operaciones de compraventa de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina, por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de estas Normas en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y en los plazos de liquidación de contado inmediato o de contado veinticuatro (24) horas. Es decir que aplicará a las operaciones para cartera propia de agentes inscriptos que además sean inversores calificados, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo y con los plazos de liquidación antes mencionados.

Resolución General N° 971/2023

Mediante Resolución General N° 971/2023, dictada por la CNV, se modifica el artículo 6° BIS del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), a fin de establecer un límite de 100 mil nominales semanales para las operaciones de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la ley local y extranjera con liquidación en moneda extranjera, en el concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo.

Dicho límite opera tanto para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Comunicación A 7845

Con fecha 20 de septiembre de 2023 el BCRA dispuso que las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior o con registro público en el país denominados en moneda extranjera que contemplen que sus servicios serán pagaderos en el país o en el exterior, en la medida que:

(i) la emisión se haya concretado a partir del 21.9.23 y los fondos hayan sido suscriptos totalmente en el exterior.

(ii) el título no registre vencimientos de capital como mínimo por 2 (dos) años.

(iii) la totalidad de los fondos obtenidos se hayan aplicado en un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos de su recepción para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

Emisiones de títulos de deuda comprendidas en el punto 1.5. que cumplan las condiciones previstas en los puntos 1.5.1. y 1.5.2. y que hayan sido liquidados en el mercado de cambios y que simultáneamente fueron utilizados para concretar pagos anticipados y/o a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o los pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

Asimismo, establece que las financiaciones contempladas en los puntos 1.2. a 1.4. de la Comunicación “A” 7770 podrán también ser utilizadas para concretar pagos anticipados de importaciones de bienes al proveedor del exterior y/o pagos en forma directa al proveedor de servicios de fletes de importaciones de bienes no incluidos en su condición de compra pactada.

Carga Tributaria

La información sobre las principales consecuencias impositivas emergentes de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables se encuentra en la sección “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” del Prospecto.

Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

La información sobre el régimen en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo se encuentra en la sección “*Información Adicional – g) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo*” del Prospecto.

EMISORA

Energías Renovables Las Lomas S.A.U.
(en proceso de cambio de razón social a MSU Green Energy S.A.U.)
Cerrito 1294, Piso 2°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina

ORGANIZADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Banco Supervielle S.A.

Banco Itaú Argentina S.A.

Banco Santander Argentina S.A.

COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Tte. General Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco Santander Argentina S.A.

Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Allaria S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

Banco de la Provincia de Buenos Aires

San Martín 108, Piso 15°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco Supervielle S.A.

Bartolomé Mitre 434,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Puente Hnos S.A.

Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector
Norte,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Facimex Valores S.A.

Olga Cossetini 831,
Piso 1°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Itaú Valores S.A.

Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso
8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco Itaú Argentina S.A.

Victoria Ocampo 360, Torre Sur, Piso
8

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, Piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Invertir en Bolsa S.A.

Av. del Libertador 498, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.

Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina
362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

ASESORES LEGALES

DE LA EMISORA

Bruchou & Funes de Rioja
Ing. Butty 275, Piso 12°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

DE LOS COLOCADORES

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
(C1038AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

AUDITORES EXTERNOS

KPMG

Bouchard 710, Piso 1°
(C1106ABL) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina


Ezequiel Abal
Subdelegado